TOMO XXVIII MONTEVIDEO, Viernes 16 de Agosto de 1912 Núm 2016

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje á la H. Asamblea General, al que se acompaña un proyecto de expropiación de terrenos próximos á la fortaleza del Cerro, destinándoseles á las obras que en el mismo se expresan.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 14 de 1912.

H. Asamblea General:

El Cerro que ha dado nombre á nuestra capital pudo ser considerado en épocas anteriores como una posición estratégica de primer orden apta para la defensa fortificada de la ciudad y su puerto.

En la actualidad, y sin que deba forzosamente quitársele desde ese punto de vista toda la importancia que racionalmente pueda tener, conviene aprovechársele principalmente para el fin á que parece haberle destinado sabiamente la naturaleza, fin de ornamentación suntuosa de la admirable topografía panorámica de Montevideo.

El Tibidabo de Barcelona y la Superga de Turín, montañas dominantes de estas ciudades, no alcanzan á ofrecer á los ojos asombrados de los excursionistas una perspectiva tan impresionante por la soberbia variedad de su conjunto como la del Cerro de Montevideo.

La cúspide y faldas de nuestro Cerro brindan todos los atractivos de los más vastos paisajes; el dominio de las vistas sobre la ciudad, el campo, el mar, concurren á indicarlo como uno de los más celebrados paseos americanos del futuro.

En esta época de rápida transformación edilicia de la ciudad no puede aplazarse por más tiempo la transformación del Cerro, sobre todo si, como se intentará demostrar en el curso del mensaje, la obra ha de costearse á sí misma.

El progreso y desarrollo propios, y sobre todo los esfuerzos de la comunidad para el embellecimiento y desahogo de la capital, valorizan cada día más las zonas suburbanas, y la demora en realizar dentro de ellas lo que está de antemano impuesto por la necesidad, la naturaleza y el buen sentido, no supone otra cosa que la imposición de sacrificios más pesados y costosos para el porvenir.

Es lo que ha pasado con el ensanche del Parque Urbano; es lo que está pasando con la ampliación del Prado.

Hacía años que una y otra obra eran objeto de un verdadero clamor por parte de los entendidos y de los previsores, de los que anhelan para Montevideo un porvenir privilegiado, estético y también económico, gracias á la atracción del turismo, factor moderno poderosísimo del desarrollo y enriquecimiento de las ciudades.

Pero el tiempo lo empleamos en lamentarnos en lugar de realizar, obsesionados por la desconfianza en la fuerza propia y por el prejuicio de lo exiguo, hasta que, cuando se decidió la ejecución de la primera de las obras referidas y en momentos en que se lleva paulatinamente á la práctica la segunda, nos encontramos con que el Municipio tiene que hacer frente á gastos crecidísimos, ocasionados en gran parte por su propia imprevisión anterior de valorizar con sus esfuerzos lo que después debía adquirir á costa de sus sacrificios.

Es frecuente oir la objeción, cuando se trata de proyectos como el actual, de que es preferible emplear los dineros comunes en las obras más indispensables para la comodidad, la higiene y el bienestar doméstico de los habitantes, que para los trabajos de embellecimiento externo, atrayentes y hasta deslumbrantes, se dice, pero no útiles y necesarios como aquéllos.

Aparte de que nadie pretende despreocuparse de la solución de esos problemas y de que no es exacto que los paseos urbanos y los recreos públicos no supongan una contribución importantísima para la salud colectiva y también para el desahogo y la comodidad de la vivienda, cabe hacer en el caso una observación fundamental que ya fué aducida por el Poder Ejecutivo, cuando la Honorable Cámara de Representantes se ocupó del asunto relativo al ensanche del Parque Urbano.

La instalación de los servicios primarios para la más cómoda convivencia en las agrupaciones urbanas considerables, como el de cloacas, de aguas corrientes, de luz, de pavimento, de barrido, no se encarece con la demora. Por el contrario, los perfeccionamientos técnicos crecientes, el mejor estudio y la más adecuada aplicación de las energías del hombre á la resolución de las dificultades que puedan presentarse, permiten asegurar que, sin perjuicio de las soluciones inmediatas que impone la necesidad, la espera en implantar dichos servicios importará siempre ventajas tanto por la calidad como por la mayor economía de su costo. La técnica de esas obras descubre cada día nuevos recursos para su perfección y abaratamiento.

Por el contrario, todo lo que se refiera á la adquisición de tierras para entregarlas al dominio común, debe realizarse sin demoras ó con las menores demoras

posibles. La tierra es un valor en constante crecimiento. La mayor densidad de la población, la subdivisión espontánea de los predios, el más grande rendimiento de las culturas intensivas, y el esfuerzo social que representan los trabajos públicos, todos estos factores, en invariable marcha ascendente, tienden rápidamente á encarecerla. No es posible encontrar en la técnica económica recurso alguno normal que pueda detener esa valorización. Los terrenos suburbanos, sobre todo, por lo mismo que en ellos se ensaña la fiebre de la especulación, deben comprarse en un momento dado ó no deben comprarse más.

Es lo que pasa actualmente con el Cerro. Múltiples circunstancias, cuya enumeración sería complicada, concurren á determinar el momento presente como el más indicado para la adquisición inmediata de gran parte de sus faldas baldías. No puede tardar mucho tiempo sin que esos retazos de tierra estériles y desnudos, pero dueños de las más panorámicas perspectivas que se encuentran en los alrededores de la ciudad, llamen á sí la atención de los amantes á las residencias veraniegas ó la codicia de las empresas de especulación.

Sin perjuicio de dejar sitio bastante á unos y á otros, y aún á fin de brindarlo en las mejores condiciones de estética edilicia, urge, pues, adquirir rápidamente una extensión considerable que reserve al uso común de los habitantes los atractivos de un lugar señalado por todos conceptos al esparcimiento de la población.

Una vez adquirida la extensión de la referencia, construído el desembarcadero cómodo y trazados los parques y avenidas, y asegurado el servicio regular de transportes terrestres á la ciudad, mediante líneas de tranvía eléctrico ó carreras de autobus, completadas con la instalación de un funicular si llega á ser necesario, la reventa se hará seguramente en las más favorables condiciones, sobre todo si suena como debe sonar la hora del traslado, la reforma ó la reglamentación de los viejos saladeros.

Se habrá asegurado así lo que la localidad debe ser: Un paraje excepcional de veraneo, dotado de todas las comodidades y de todos los encantos, provisto, gracias á un trazado racional y moderno previamente concertado, de vías públicas y lugares de recreo que, sin ninguna restricción, hagan gozar la vida de aquellos vastos y soberbios panoramas.

Del Cerro quedaría la parte actualmente edificada y la fortaleza, ésta más que como posición militar como recuerdo de tradición histórica, tan necesaria en la vida espiritual de los pueblos. Lo demás será transformado, adquirirá aspectos nuevos, concentrará una nueva población, atraerá los paseantes y constituirá el alrededor de fisonomía más característica y propia de la Capital.

A la realización de este pensamiento responde el adjunto proyecto de ley.

Como verá Vuestra Honorabilidad, por él se autoriza la venta en parcelas, de cierto número de los terrenos á expropiarse, así como el cobro del impuesto por el mayor valor que adquieran las fincas contiguas. Es casi seguro que uno y otro arbitrio darán cantidades importantes que cubrirán en plazo cercano no sólo los gastos de expropiación, sino los demás por concepto de mejoras ulteriores.

Será, pues, una erogación fácilmente reembolsable la que pueda originarse por adquisición de terrenos. La obra se bastará á sí misma, y en tan ventajosas condiciones financieras se dotará á Montevideo de uno de sus más originales atractivos.

Al recomendar el asunto á la más preferente atención de Vuestra Honorabilidad, tengo el honor de presentaros las seguridades de mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación hasta doscientas ochenta hectáreas en el Cerro de Montevideo.

Los terrenos á expropiarse serán los más próximos á la fortaleza actual y comprenderán además la extensión bastante para que tengan acceso directo á un punto conveniente de la costa.

Art. 2.o En posesión de los terrenos expropiados y de los actualmente fiscales situados alrededor de la fortaleza, el Poder Ejecutivo, asesorado por las oficinas competentes, hará el trazado de calles, avenidas, plazas y parque público y mandará construir un desembarcadero.

Con el terreno sobrante del destinado á aquellos objetos, se formarán parcelas para la venta á particulares en condiciones de que se contemplen prescripciones de ornato é higiene que se fijarán, y de tal modo que no se perturben las vistas panorámicas de los sitios consagrados al uso público, ni se altere el aspecto físico general del Cerro.

Art. 3.o Las ventas de dichas parcelas se harán parcialmente en remate público al contado ó á plazos y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que hará la Dirección General de Avaluaciones. Esta oficina fijará el recargo proporcional de precio que pagarán los adjudicatarios en caso de acogerse á los plazos que se indiquen.

Si faltaren postores en el remate público parcial de cada parcela ó conjunto de parcelas, las que sobraren se podrán vender privadamente, previa conformidad el precio de la expresada Dirección General de Avaluaciones.

Art. 4.o Las áreas particulares contiguas á los terrenos expropiados pagarán el impuesto del mayor valor que resulte, en la forma y condiciones previstas por la ley de 28 de Marzo de 1912.

Para la fijación del mayor valor no se tendrán en cuenta las ventas, contratos de arrendamiento ó préstamos hipotecarios realizados después de la presentación del proyecto de esta ley, siempre que el decreto del Poder Ejecutivo que designe los inmuebles á expropiarse se dicte cuando más tarde seis meses después de la promulgación de la misma.

Art. 5.o Los fondos necesarios para el pago de los terrenos expropiados se tomarán en calidad de anticipo, de las rentas generales disponibles, ó se arbitrarán mediante préstamos bancarios ó letras de Tesorería á descontarse en el país ó en el exterior.

Art. 6.o El producto de las ventas á que se refiere el artículo 3.o y el del impuesto fijado en el artículo 4.o se destinarán exclusivamente al reintegro de las cantidades arbitradas según el artículo anterior, comprendidos los gastos que por tal concepto pudieren ocasionarse.

Art. 7.o La suma necesaria para construcción del desembarcadero se imputará á los fondos destinados al puerto de Montevideo.

Art. 8.o Los sitios de uso público pasarán al dominio del Municipio de la Capital.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 14 de 1912.

PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto. **Designa al señor Constantino Piacenza para integrar la Junta E. Administrativa del Salto.**

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Agosto 12 de 1912.

(Número 3296|12).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la renuncia presentada por el vocal de la Junta Económico-Administrativa del Salto señor Pedro Invernizzi;

Atento á lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 18 de Diciembre de 1908,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda nombrado para integrar la Junta Económico-Administrativa del Departamento del Salto el señor Constantino Piacenza.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto. **Nómbrase para integrar la Junta E. Administrativa de Rivera, á los señores Caraciolo Pais y Fernando Segarra.**

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Agosto 12 de 1912.

(Número 3355|12).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la acefalía en que se encuentra la Junta Económico-Administrativa de Rivera, por renuncia de dos de sus miembros titulares;

Atento al contenido de la disposición del artículo 15 de la ley del 18 de Diciembre de 1908,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan nombrados para integrar la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rivera los señores Caraciolo Pais y Fernando Segarra.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto. **Cométese al Ministerio de Obras Públicas la dirección de las obras, que en lo sucesivo deban ejecutarse por la Asistencia Pública Nacional.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 12 de 1912.

Visto: Que la Dirección de la Asistencia Pública Nacional solicita algunas aclaraciones relativas al nuevo régimen administrativo de las obras públicas, en

virtud de lo dispuesto en la ley de reorganización del Ministerio respectivo y en el decreto reglamentario correspondiente;

Atento: A que conviene que las obras actualmente en construcción continúen á cargo de la Dirección expresada para no interrumpir el régimen de vigilancia actual, ni perturbar la aplicación de los contratos relativos á ellas; A que siendo el patrimonio de la Asistencia Pública independiente del de la Administración General y formado por rentas propias administradas por un Consejo especial, es del caso que éste fiscalice su inversión en la ejecución de las obras pertinentes, por lo cual corresponde que los pagos se realicen á medida que dichas obras se construyan, y no que se adelante el total de la suma á invertirse, aparte de que este adelanto sería imposible en la mayoría de los casos, cuando se trate de obras de presupuesto costoso y cuya ejecución dure por un período relativamente largo, desde que el tesoro de la Asistencia no dispone de fondos permanentes, sino de entradas graduales y limitadas; A que los trabajos de simple reparación ó conservación de los edificios de Asistencia que no requieran intervención técnica especial, deben continuar á cargo de la Dirección de la misma, desde que cada establecimiento cuenta al efecto con personal presupuestado; A que formando parte de las altas autoridades de la institución arquitectos é higienistas, las instalaciones internas de los hospitales, asilos y demás establecimientos pueden quedar á cargo de ellos como hasta la fecha;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las obras destinadas á la Asistencia Pública Nacional actualmente en construcción, continuarán bajo la superintendencia de la misma hasta que sean terminadas. Las que se construyan en adelante, lo serán bajo la dirección del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o En casos excepcionales, la Asistencia Pública Nacional, por resolución del Consejo de la misma, podrá encomendar proyectos de obras á técnicos designados por la institución, proyectos que, una vez aprobados, previo asesoramiento del Ministerio de Obras Públicas, serán ejecutados de acuerdo con el régimen en vigencia, según la ley de reorganización de dicho Ministerio, su decreto reglamentario y las disposiciones pertinentes del presente.

Art. 3.o La Dirección de la Asistencia Pública atenderá al pago de las obras en construcción, según certificados de trabajo hecho expedidos por la oficina competente del Ministerio de Obras Públicas. Dicho pago deberá realizarse inmediatamente de recibido el certificado respectivo.

Art. 4.o La Dirección de la Asistencia Pública podrá ocurrir directamente á la Dirección de Arquitectura del mismo Ministerio á fin de obtener planos, croquis y demás antecedentes necesarios para el estudio de obras á realizarse.

Art. 5.o Los trabajos de simple conservación ó reparación de los edificios de la Asistencia, que no requieran estudio técnico especial, serán ejecutados por la Dirección de la misma.

Art. 6.o Compete á las autoridades de la Asistencia Pública los estudios y ejecución de las instalaciones internas de los establecimientos de su dependencia.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS
V. B. SUDRIERS.

Decreto. **Establécense formalidades respecto de la compra y escrituración de los bienes inmuebles, que se resuelva adquirir para el Estado ó los Municipios.**

Montevideo, Agosto 12 de 1912.

Considerando que existe verdadera conveniencia administrativa en que en la compra de inmuebles por el Estado se haga un estudio detenido y concienzudo de la titulación que acredite la propiedad de los vendedores, para lo cual, además de su examen por la Escribanía de Gobierno y Hacienda ó por los actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales, según se trate del otorgamiento de la escritura en esta Capital ó en la de los departamentos, deben asesorarse las autoridades respectivas de persona versada en la ciencia del derecho,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Siempre que se trate de adquisición de inmuebles por el Estado ó por las Municipalidades, antes de procederse á la escrituración respectiva, en la Capital, la Escribanía de Gobierno y Hacienda se asesorará del Fiscal de Estado que designe el Ministerio respectivo, y en los departamentos la autoridad correspondiente requerirá el dictamen del señor Agente Fiscal Letrado Departamental, sin perjuicio del estudio que el Escribano autorizante debe hacer, por su parte, de los títulos correspondientes.

El Fiscal requerido se expedirá haciendo un estudio fundado de los antecedentes.

Art. 2.o En caso de discrepancia entre el Escribano autorizante y el Fiscal de Estado ó Agente Fiscal respectivo sobre la bondad del título, se someterá el punto á la decisión del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.
JOSÉ ROMEU.
JOSÉ SERRATO.
V. B. SUDRIERS.
EDUARDO ACEVEDO.
JUAN BLENGIO ROCCA.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Resolución. **Sepárase del puesto de comisario de la 9.ª sección de Canelones, á don Delfino Morel.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 14 de 1912.

(Número 1539|912).

Vistos: El sumario instruído al comisario de la 9.a sección de Canelones, teniente coronel don Delfino Morel;

Resultando: Que la Jefatura Política de Canelones suspendió al empleado referido en virtud de haberse negado éste á cumplir la orden de dar las novedades personalmente á aquella repartición;

Que instado en diversas formas para que concurriera á la Oficina y una vez suspendido para que hiciera entrega de la misma y de los enseres necesarios para el servicio, eludió cumplir las órdenes con subterfugios que importan una notoria falta de la disciplina y acatamiento debidos á los mandatos de la superioridad, encuadrados en la potestad de ésta, y que revelan condiciones que no pueden admitirse en un funcionario correcto;

Que, entre otros hechos graves que afectan la corrección de procederes del comisario aludido, figura el de haberse apoderado violentamente de documentos de la Oficina en el local de la misma y en momentos en que se encontraba suspendido, como el de una libreta de partes telefónicos, en la cual constaban omisiones en el servicio, libreta que ha guardado en su poder á pesar de las intimaciones que se le han dirigido;

Que con motivo de la investigación á que se ha hecho referencia, se han puesto de manifiesto hechos relacionados con la administración de fondos, que denotan incapacidad para su buena aplicación en los gastos autorizados de la Oficina á cargo del teniente coronel Morel, y asimismo la incorrección resultante de mala distribución del servicio y el hábito de confiar al personal subalterno comisiones de carácter estrictamente privado é inapropiadas á las funciones públicas que les competen;

Considerando: Que, dadas las resultancias anteriormente establecidas, no puede el empleado referido continuar en el puesto que desempeña, pues ellas determinan omisiones, incapacidades y actos contrarios al buen servicio público y á la invariable corrección de procederes que en los funcionarios de policía debe servir de estricta norma,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la suspensión que ha venido pesando sobre el comisario de la 9.a sección de Canelones (Migues) don Delfino Morel, y separarlo del puesto.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Ley. **Acuérdase un aumento de pensión, á la señorita Filomena Roca.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á la suma de cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión de que ahora disfruta la señorita Filomena Roca.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. ARECO
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al *Ministerio del Interior* á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Aumento de pensión, concedido á doña Matilde Mesa de Hubert.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como pensión alimenticia é inembargable, la legal que disfruta la señora Matilde Mesa de Hubert, como viuda del empleado público don Luis Hubert.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Acuerda á las señoritas de Gutiérrez, una pensión graciable.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, á las señoritas Luisa Paula, Micaela del Carmen, Paula Dolores y Tomasa Gutiérrez, hijas del ex empleado del Resguardo de la Capital, don Antonio Gutiérrez, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

Eugenio J. Lagarmilla
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Acuerda, por gracia, á doña Juana Leira de Alcoba, una pensión alimenticia.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos pesos anuales á la señora Juana Leira de Alcoba, quedando sin efecto la que por error se acordó á Laura Leira de Alcoba.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Pensión alimenticia graciable, concedida á la señora Angela Martos de Pérez.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Angela Martos de Pérez, viuda del ex empleado del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno don Antonio T. Pérez, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Acuerda una pensión graciosa, á doña Elcira Roses Lombardo.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese á la señora Elcira Roses Lombardo, viuda del ex oficial 1.o de la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional don Adolfo Bardas, una pensión graciable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Pensión vitalicia graciable, acordada á doña María Duce de Ortiz.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña María Duce de Ortiz, viuda del ex oficial inspector de la Policía de la Capital don Rafael Ortiz, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

Eugenio J. Lagarmilla
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Mi-

nisterio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. **Pensión de gracia á don Pablo Bertolotto.**

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex portero del Ministerio de Fomento, don Pablo Bertolotto, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1912.

R. J. ARECO
M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Avaluaciones—Expediente de Eduardo G. Solano ofreciendo en venta un terreno situado en la calle General Flores con los edificios existentes en el mismo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillo de la Sociedad Agropecuaria de Santa Rosa solicitando se establezca en dicha villa la estación terminal de la línea férrea del Noroeste.

—Se concede vista por el término de cinco días en el expediente iniciado por varios abastecedores, relativo al permiso concedido á "La Frigorífica Uruguaya" por la Junta Económico-Administrativa para la venta de carne en la ciudad.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando haber depositado en la sucursal del Banco de la República $ 12.20.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Recorte del periódico "La Colonia" titulado "Defendiendo una renta".

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Durazno comunicando que han sido declaradas de urgencia las reparaciones que requieren caminos que conducen á esa ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Consulta de la misma referente á la aplicación de la ley 30 de Julio de 1880 en la parte relativa al impuesto que por ella se crea.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Escrito de la Empresa de la Luz Eléctrica de San José solicitando exoneración de derechos de Aduana de materiales destinados al consumo de la usina durante el ejercicio 1912-1913.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Mateo Carro sobre jubilación.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente relativo á la gestión promovida por la Dirección de Salubridad sobre pago de gastos descontados en sus presupuestos de Mayo y Junio pasados.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Expedientillo iniciado por la misma gestionando de la Empresa del Telégrafo Oriental el retiro de los postes en las calles de aquella ciudad.

—Se hace saber á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas los nombramientos de tenientes alcaldes efectuados por la Excma. Alta Corte de Justicia para los Departamentos de Montevideo, Colonia, San José, Canelones, Soriano y Artigas.

—Idem ídem de los Jueces de Paz para la Capital y Florida.

—A la Contaduría General—Cuentas de la Fiscalía de Policías por gastos de material de cerco, semillas y útiles de labranza destinados á las comisarías del interior; Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre nombramiento de escribiente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Relación de armas remitidas al Arsenal de Guerra por la Jefatura de Florida; Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó solicitando armamento, correajes, etc., para 20 hombres; Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando piezas de repuesto para reparaciones de armas.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Nota del Estado Mayor del Ejército consultando si el teniente 2.o Gerardo de los Santos es nombrado para prestar servicios en ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Rivera—por desagote de pozos negros; Su nota Su nota sobre liquidación de $ 80.00 solicitando el pago de $ 40.00 por alquiler del edificio de la comisaría de la 1.a sección.

—A la Jefatura Política de Colonia—Su nota relacionada con la compra de un terreno para la comisaría de Conchillas.

—Al ex Jefe Político don José A. Mora—Escrito de Cirilo Carámbula solicitando el pago de una cuenta por gastos de flete, etc., que se adeuda al señor Mariano Suárez.

—A la Fiscalía de Policías—Antecedentes relativos á una solicitud de la Jefatura Política de San José pidiendo 30 cobijas y un asta de bandera.

—Se libra orden de pago á favor del señor Jenaro Gilbert por $ 48.78, por suministros á la Jefatura Política de Tacuarembó de Enero á Abril de 1910.

—Pasan á Contaduría General:

Escribanía de Gobierno y Hacienda, presupuesto de Agosto.

Fiscalía General de Policías, ídem ídem.

Archivo General Administrativo, ídem ídem.

Junta Electoral de Tacuarembó, ídem ídem.

Junta Electoral del Salto, ídem ídem.

Jefatura Política de Maldonado, cuentas por Julio.

Intendencia Municipal de Colonia, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 13 del corriente mes.

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes relativos á un escrito del señor Eduardo Alvarez, en representación de Lozano y Ballester, pidiendo reconsideración de la resolución dictada por este Ministerio en los antecedentes relativos al registro de la marca "Salinera Española".

—Sección de Estadística Agrícola—Nota de nuestro Consulado en Toulouse adjuntando una estadística de cereales.

—Cámara de Comercio—Con sus antecedentes pasa á informe un escrito del señor Eduardo Alvarez, en representación de los señores Lozano y Ballester, pidiendo reconsideración de la resolución dictada por este Ministerio en los antecedentes sobre inscripción de la marca "Torrevieja".

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota de nuestro Consulado en San Sebastián adjuntando un recorte del número "Revice di Metaphizsique et de Morali" de París, en el que se anuncia para el otoño la apertura del Instituto de Ciencias de la Educación en la ciudad de Ginebra.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en La Paz dando cuenta de la epidemia de la lombriz en el ganado lanar.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haberse iniciado el juicio de desalojo del señor Camacho, ocupante de la casa de la Administración de Correos del Salto.

—A sus antecedentes agrégase la nota del señor Roberto Sumberg comunicando haberse hecho cargo nuevamente de la Dirección de la Oficina de Defensa Agrícola.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado Distrital en Río Grande, acompañando un cuadro de las matanzas de ganado en los saladeros del Estado.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al pedido de privilegio formulado por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de don Leandro Barbosa, para un invento denominado "Una protema ó albúmina soluble, un procedimiento para la producción de la misma de fibras de carne ú otra materia insoluble de protema".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Teodoro Gómez, Mario Castro y Pablo Enrique Faget para ocupar los cargos de auxiliar 1.o, 2.o y cartero respectivamente, de la Administración de Correos del Departamento de Artigas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y División de Agricultura—Notas transcribiendo la resolución por la cual escritúrase á favor del señor Antonio Bressan el lote número 32 de la colonia "Pintado" del Departamento de Artigas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Wáshington Escayola, Oscar Bernárdez y Dionisio Gaite Villanueva para ocupar los cargos de auxiliar 1.o, 2.o y cartero de la Administración de Correos del Departamento de Tacuarembó.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de materiales y maquinarias consignados á la Sociedad

Anónima Frigorífico Montevideo y correspondientes á la remesa número 27.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Luis de Pauli y Eugenio J. Lawrence para ocupar los cargos de auxiliar y peón de la farmacia de esa institución, respectivamente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores, Contaduría General de la Nación é Instituto de Pesca—Notas transcribiendo la resolución por la cual comisiónase al Director de ese Instituto, señor Nelson A. Wisner para realizar un viaje á Europa y Estados Unidos con el objeto de estudiar la organización de establecimientos similares.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Alejandro Romero, Rodolfo Peire y Abelardo Rodríguez para ocupar los cargos de auxiliar 1.o, 2.o y agente de última hora en la Administración de Correos del Departamento de Rocha.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Pesca—Notas transcribiendo la resolución por la cual revalídase la de 17 de Febrero último que acuerda una asignación de $ 80.00 mensuales al señor Eduardo Gordon como ayudante de ese Instituto y la de 23 de Marzo ppdo., asignándole al señor E. Picon Warnes igual remuneración por sus servicios de intérprete de la citada oficina.

—División de Ganadería y Contaduría General de la Nación — Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone que el Inspector de Sarna en el Departamento de Minas don Santiago A. Jurado pase á prestar servicios en el Departamento de San José, y el de este último don Erasmo Brun al Departamento de Tacuarembó.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don José M. Umpiérrez y don Ceferino Castillos para ocupar los cargos de peón del Instituto de Anatomía y Medicina Operatoria y peón del Laboratorio de Física y Química Médica y Fisiología, respectivamente, de esa institución.

—Contaduría General de la Nación y Consejo del Instituto Nacional de Agronomía — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese á ese Consejo hasta el máximum anual de $ 18.000.00 que se imputará al rubro "Eventuales" de este Ministerio, para atender al funcionamiento de la Granja Modelo.

—Instituto de Pesca — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor E. Picon Warnes del cargo de intérprete de esa institución.

—Oficina de Exposiciones—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el despacho libre de derechos de Aduana de dos cajones procedentes de Buenos Aires y consignados al Ministerio de Industrias.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á los señores Benito Baubeta, Angel Romero y Carmelo Llanes para ocupar los cargos de auxiliares 1.o y 2.o y cartero, respectivamente, de la Administración de Correos del Departamento de Minas.

—Ministerio de Obras Públicas y Consejo de la Escuela de Veterinaria — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de ese Consejo por la suma de $ 30.000.00 para sufragar los gastos que demanda la construcción de la obra del edificio destinado á asiento de esa institución.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á los señores Romeu Ferrando, Valeriano Escobar y Cosme Fernández para ocupar los cargos de auxiliares 1.o y 2.o y cartero, respectivamente, de la Administración de Correos del Departamento de Rivera.

—Contaduría General de la Nación y Comisión Central del "Día del Arbol"—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase para ocupar el cargo de técnico de esa Comisión á don Raúl Martínez Monegal, y para auxiliar á don Roberto Lombardi.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Antonio González, Domingo Mentiguiga, Eduardo López, Juan Almirón y Luis Mastandrea para ocupar los cargos de Agente de Ultima Hora, cartero oficial y carteros, respectivamente, de la Administración de Correos del Departamento del Salto.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 20.000.00 destinada á la construcción del local para Exposiciones Ferias Ganaderas permanentes en el Prado.

—División de Ganadería, Contaduría General de la Nación y Oficina de Exposiciones — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita la Oficina de Exposiciones para adquirir el Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, edición Roxburghe, y la obra que con el título de "Impresiones de la República Oriental del Uruguay en el Siglo XX" acaba de publicar la Lloyd Graater Britain Publishing Company de Londres.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Esteban Galeano Carrasco auxiliar 1.o, Arturo E. Giribon cartero y Alejo Daray auxiliar 2.o de la Administración de Correos del Departamento de Durazno.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Exposiciones — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Bartolomé Villavedra portero de la Oficina de Exposiciones.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Vicente F. Galiardi é Inocencio Víctor Mendaró para ocupar los cargos de auxiliar 2.o y cartero, respectivamente, de la Administración de Correos del Departamento de Florida.

—Ministerio de Instrucción Pública y Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase comprendidos á los Jueces de Paz de la República entre los funcionarios autorizados para expedir telegramas oficiales, limitándose á los casos urgentes.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turnos y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual reconsidérase la de 15 de Octubre de 1911 denegando el pedido de privilegio formulado por el señor Domingo Mendy para un invento denominado "Calzado popular militar".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Eduardo Fernández Villagrán auxiliar 1.o de la Administración de Correos del Departamento de Florida.

—Contaduría General de la Nación, Dirección General de Correos y Telégrafos y Oficina Telegráfico-telefónica de la Presidencia de la República—Notas transcribiendo la resolución por la cual asígnase la cantidad de $ 10.00 mensuales para gastos de locomoción de diez de las alumnas de la clase de telegrafía para señoras que concurren á la Oficina Telegráfica de la Dirección de Correos con el objeto de practicar en los aparatos existentes en dicha Oficina.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Adán J. Valiente auxiliar de cartero de la Administración de Correos del Departamento de Flores.

—División de Ganadería y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa División para hacer bajar á la capital en grupo de seis á los Inspectores de Sarna adscriptos á las Oficinas Veterinarias Departamentales, para que el Jefe de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias les dicte un curso teórico especial sobre la sarna.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Enrique V. Maidano cartero de la Administración de Correos del Departamento de Río Negro.

—Ministerio de Hacienda y Comisión Central de Defensa Agrícola—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una caja procedente de Francia y consignada á la citada Oficina, conteniendo nueve aparatos pulverizadores.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Honorio P. Fajardo auxiliar 1.o de la Administración de Correos del Departamento de Maldonado, cartero en el mismo departamento, á don Eloy Elvira; cartero de San Carlos, á don Cesáreo Andiffred; cartero en Punta del Este, á don Bartolomé Ferragut Mrak; y para auxiliar en Pan de Azúcar, á don Germán A. Rodríguez.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa División para continuar abonando los sueldos que devenga el señor ingeniero agrónomo don Cesáreo Alonso Montaño, actual sustituto del señor Carlos Praderi en el cargo de ayudante técnico de la Sección Zootecnia de esa División.

—En un escrito del señor Domingo Zamarripa pidiendo vista de los antecedentes relativos al sumario que se le instruye por denuncia formulada por varios comerciantes del Departamento de Colonia por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones de contrastador de pesas y medidas en el citado departamento.

—División de Ganadería—Para ser llevado á conocimiento de los interesados pasa la nota de nuestro Agente Comercial en Fiume dando cuenta de la remesa de ganado enviada por el vapor "Sofía" á Nápoles.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—Desestímase la solicitud de prórroga de licencia formulada por el señor Aurelio Magariños, auxiliar 2.o de la Agencia Marítima; á sus efectos vuelven los antecedentes á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Lisboa correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Contaduría General de la Nación y Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Notas transcribiendo el decreto por el cual nómbrase Director del Semillero y Vivero Nacional al ingeniero agrónomo don José Otamendi (hijo).

—Ingeniero agrónomo don José Otamendi (hijo)—Nota transcribiendo el decreto á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General de la Nación—

Nota de la Oficina de Exposiciones acompañando una relación de las cuentas abonadas durante el mes de Julio ppdo. por esa repartición, importe de órdenes giradas á su favor.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese acumulación de sueldos al doctor Antonio Cassamagnaghi, como veterinario en Maroñas de esa División y médico adscripto á la enseñanza de las clínicas médica y quirúrgica de esa escuela.

—Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 1.895.51, importe de un giro á nuestra Legación en Francia como cuota contributiva del Uruguay á la suscripción levantada á favor del ingeniero Carlos Tellier.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual aplázase la suspensión solicitada por ese Consejo de la carrera de Perito Agrónomo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Federico Acosta y Lara, José Zabala (hijo), Manuel Abella, Juan Alejo Jaime y Juan Felipe Abella para ocupar los cargos de auxiliar 1.o, 2.o y carteros respectivamente de la Administración de Correos del Departamento de Cerro Largo.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Alberto Rosell Llongeras ayudante de la Granja Modelo.

—División de Ganadería y Asociación Rural de Peysandú—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la rendición de cuentas elevada por esa Asociación y relativa á la inversión del subsidio de $ 6.000 que le fué acordado para la Exposición-feria Ganadera realizada en ese departamento en el mes de Octubre próximo pasado.

—Fiscal de Hacienda—Nota transcribiendo el decreto por el cual déjase sin efecto el de 20 de Julio ppdo. en lo referente á la tramitación á seguirse en la expropiación de una fracción de campo en el Departamento de Colonia de propiedad de don Elías Salori con destino á establecimientos de lechería y avicultura modelos.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de mil kilogramos de goma del país consignados á la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Consejo para realizar transposiciones entre las partidas presupuestadas para gastos generales y para gastos de personal de trabajo del Vivero y Semillero Nacional de Toledo.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 50.000.00 á fin de atender los gastos que demande la instalación de las Estaciones.

—Contaduría General de la Nación— Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 727.34 á favor del señor Céser Montero Bustamante para atender los gastos que demande su viaje á Génova para el fomento de inmigrantes europeos á la República.

—Contaduría General de la Nación y Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 11.826.35 á favor de ese Consejo para pago de varias cuentas que adeuda.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Hacienda un escrito de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay referente á la venta de una mesa giratoria al ferrocarril Noroeste.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasan los antecedentes sobre las reparaciones que exige el local que ocupan las oficinas de la Instrucción Primaria de Treinta y Tres.

—Se pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente caratulado "Lorenzo Fagúndez contra María Gómez de Albín y María Caporal, acción de partición".

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite una nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando las cuentas que adeuda la Junta de Administración Militar por fletes, encomiendas, pasajes y equipajes por los meses de Junio y Julio ppdos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa un escrito de los señores Metzen, Vincenti y Cía., solicitando se proceda al análisis del portland marca Metzen.

—A informe de la Dirección de Minas se remite el expediente caratulado "El Luchador", clavos para techos", de propiedad de don Ramón González.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de los contratistas del adoquinado del ensanche de la Rambla Sud América sobre devolución de garantía.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud número 917 sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite la solicitud número 918 sobre introducción de materiales exentos de derechos.

—Se concede la licencia solicitada por el sobrestante de la Dirección de Vialidad don Juan D'Arripe por el término de quince días.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasan las solicitudes números 915 y 916 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de materiales.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1912.

1—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo correspondiente á Agosto, Septiembre y Octubre póximos del alférez de navío graduado Carlos Baldomir que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos, así como también la asignación para mesa por dichos meses, de acuerdo con lo dispuesto con fecha 7 de Febrero del año ppdo.

2—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 458.89), para que con más $ 20.56 que tiene en caja complete el total para el pago del personal de maestranza agregado correspondiente al mes de la fecha.

2 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de veintisiete pesos con setenta y dos centésimos ($ 27.72), para que con más $ 4.32 que tiene en caja, complete el total para pago de jornales de operarios en el taller de zapatería, correspondientes al mes de la fecha.

3 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

4—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), para pago á la Sociedad Comercial de Montevideo de la conducción de guardias en días lluviosos á la Cárcel Penitenciaría durante el mes de Julio ppdo.

4 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por siete pesos con ocho centésimos ($ 7.08) para pago de suministro y transporte de agua para el aviso "Oriental" durante el mes de Junio.

5 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de noventa y cinco pesos con noventa y cinco centésimos ($ 95.95) para pago de suministro y transporte de agua hecho por la cisterna "Montevideo" al crucero "Uruguay" durante el mes de Mayo último.

6 a—Orden á que se refiere el número anterior.

7—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de veintiocho pesos con treinta y dos centésimos ($ 28.32) para pago de suministro y transporte de agua hecho por la cisterna "Montevideo" al transporte "Maldonado" durante el mes de Junio último.

7 a—Orden á que se refiere el número anterior.

8—Se acepta una propuesta formulada por el jefe de la fortaleza "General Artigas" á favor del alférez Ramón Muniz para ocupar un puesto de igual clase vacante en dicha fortaleza.

9—Se acepta una propuesta formulada por el Estado Mayor General á favor del alférez supernumerario del Regimiento de Artillería número 2 Juan J. Mundell para ocupar una vacante de alférez titular en dicha unidad.

10—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del crucero "Montevideo" designando para ocupar los puestos de maquinistas terceros de dicho buque á los maquinistas cuartos Carlos Bozano y Vicente Spósito, y para sustituir á éstos á los cabos foguistas de primera clase Vicente Rojo y Víctor Fasana.

11—Se manda liquidar el importe de los medios sueldos que le fueron retenidos al alférez Domingo E. Hiriart en los meses de Mayo y Junio últimos, atento el informe del Supremo Tribunal y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

12—Se otorga al ex soldado Leopoldo Silva premio de constancia de 1.a clase como retirado del servicio, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

13—Se otorga al soldado Luis Machado, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

14—Se otorga al soldado Timoteo Silva, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

15—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Rufino Piñeiro, quien presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

16—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Máximo Galay, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

17—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Ramón Olivera, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería. atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

18—Se otorga al trompa Zenón Rodríguez, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Se otorga al soldado José Silvera, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

20—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Doroteo Ires, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

21—Se otorga al soldado José Pereyra y Rodríguez, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

22—Se otorga al soldado Herminio Cardozo, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

23—Se otorga al soldado Isabelino Samudio, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

24—Se otorga al cabo Juan R. Olivera, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

25—Se resuelve designar para el retiro del ejército, sin sueldo, al teniente 2.o graduado Marcelino C. Silveira, quien solicita su pase á la lista de Reemplazo por tener que atender asuntos de familia, haciendo uso de la facultad de dar el retiro á que se refiere el artículo 469 del Código Militar.

26—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor griego "Cristóforo Vagliano", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

27—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Penhale", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

28—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Graftsman", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

29—En las propuestas relacionadas con el llamado á licitación hecho por la Junta de Administración Militar para el calafateo y demás trabajos á efectuarse en las dos cubiertas del crucero "Montevideo", se resuelve autorizar á la expresada Junta para aceptar la propuesta del señor Valentín Baptista dentro de la cantidad de $ 1.480.00, por ser la más ventajosa para los intereses del Estado, atento lo informado por el señor Inspector de Marina; debiendo ajustarse en un todo á lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo.

30—Se resuelve que la Contaduría General dé cumplimiento á lo dispuesto con fecha 21 de Agosto de 1911 en los antecedentes formados con motivo de un reclamo de sueldo del teniente coronel Rafael Alvarez, Vicecónsul de la República en Yaguarón, debiendo á la vez practicar una liquidación por los sueldos adeudados en situación de cuartel, desde la fecha en que le fueron suspendidos éstos, dado lo expuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

31—En la petición formulada por la señora Teodora Castro de González, viuda del capitán Diego González, solicitando cédula y pensión con arreglo á la ley de 24 de Febrero del año ppdo., se resuelve que en este caso y en los de su índole se esté á lo dispuesto por dicha ley, atento la exposición hecha por la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares.

32—Se otorga á la señora Angela Sapello, viuda del teniente coronel del Cuerpo de Inválidos Cayetano Giordano, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y Militar y justificación de identidad dispuesta.

32 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

33—Se otorga al sargento 2.o Alejandro Arada, perteneciente al Batallón 6.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

34—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á la señorita Mauricia Dámasa Cabrera, hija de los extintos cónyuges teniente coronel graduado Román Cabrera y de doña Mauricia Quintana, el derecho á una pensión mensual equivalente á la suma de $ 61.92, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

35—En una comunicación de la Honorable Cámara de Senadores manifestando que por un error de copia la ley sancionada con fecha 13 de Julio ppdo., acordando pensión á la señorita Eloísa Germain, nieta del capitán de la Legión Francesa don José Reynaud, fué comunicada al Poder Ejecutivo atribuyendo la suma de $ 400.00 anuales á dicha pensionista, cuando, en realidad, la suma votada es de $ 480.00, se resuelve se haga la corrección correspondiente al pie de la ley de la referencia.

36—Se acepta la propuesta hecha por el jefe del Cuerpo de Sanidad Militar á favor de los doctores Máximo Armand Ugon, Federico Cabrera y Julián Alvarez Cortés, para ocupar los cargos de médicos honorarios del Regimiento 16 de Caballería y de los Batallones de Infantería números 10 y 16, respectivamente, con una asignación mensual, para gastos de locomoción, de $ 64.80; al señor Angel Margaroli para practicante de segunda clase del Batallón 13 de Infantería, con sueldo de $ 64.80; y al doctor Francisco Farías para médico del Batallón 17 de Infantería, con el sueldo fijado á los practicantes de segunda clase.

37—Se manda liquidar al teniente coronel graduado Julián Miranda el sobresueldo y asignación de mesa por Septiembre de 1911, que desempeñó el cargo de jefe interino del Destacamento en 25 de Agosto, atento los informes de la Contaduría General y Estado Mayor General del Ejército.

38—Se otorga á la señora Zoila Arigón de Echart el traspaso de la pensión que disfrutaba su esposo el teniente 1.o retirado don Ramón Echart al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

38 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

39—Se resuelve que la Contaduría General liquide desde el corriente mes inclusive la asignación de $ 600.00 anuales en el presupuesto de la Escuela Militar y Naval para el profesor de Derecho Internacional Público (Leyes de la Guerra) y Procedimientos Militares, doctor Diego Capella y Pons, mandándose dirigir mensaje al Honorable Cuerpo Legislativo para regularizar dicho cargo en la planilla de Presupuesto respectiva, atenta la comunicación de la nombrada Escuela.

40—No se hace lugar al pedido de pensión que formula la señora María Laureiro, viuda del capitán Simón Tejera, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras á que alude el Estado Mayor General en su informe, no se hace lugar á ello, en razón de estar comprendido el presente caso en la resolución de carácter general de fecha 9 de Abril último.

41—Se concede á los señores Antonio D. y Manuel Lussich, propietarios del vapor "Salvor", el uso del pabellón nacional á su bordo, quedando revocada la resolución dictada en 28 de Octubre del año ppdo. en la parte relativa á la fianza de dicho buque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 12 de Noviembre de 1906.

41 a—Patente á que se refiere la anotación anterior.

42—Se manda expedir una orden á favor del señor Francisco Invernizzi por la suma de $ 2.002.74, estando comprendidas en esa cantidad las obras presupuestadas que fueron efectuadas en el local anexo al edificio de la Jefatura Política de San José que ocupa el Batallón 12 de Infantería, como también las ampliatorias imprescindibles que ascienden á $ 109.64 y otra de los pisos á $ 94.83, de acuerdo en un todo con el informe de la Inspección Técnica Departamental de San José y resolución de 14 de Marzo último.

42 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

43—Se reconoce, de acuerdo con lo preceptuado en la ley de montepío militar de 24 de Febrero de 1911, á la señora Carmen Mascaró, viuda del sargento mayor Pedro Cazenave, el derecho á una pensión mensual equivalente á la suma de $ 55.44, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

44—Se manda liquidar al doctor Francisco M. Fernández la suma de sesenta pesos ($ 60.00), para pago de servicios médicos prestados al Regimiento 11 de Caballería durante el mes de Julio ppdo.,

de acuerdo con lo informado por el señor jefe de Sanidad Militar.

45—Se manda liquidar al doctor Emilio Sineiro la suma de $ 50.00, por asistencia médica prestada al personal del Regimiento 15 de Caballería durante el mes de Julio ppdo., atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

46—Se manda liquidar al doctor Horacio Vachelli la suma de $ 40.00, para pago de servicios profesionales prestados al personal del destacamento en "Juan L. Lacaze" durante el mes de Julio ppdo., atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

47—Se resuelve nombrar profesores de francés y de alemán del Ejército á los señores Octavio L. Ranguis y Hugo Selinke, quienes gozarán del sueldo que asigna la ley de Presupuesto General de Gastos á dichos cargos.

48—Se acepta una propuesta formulada por el Estado Mayor General á favor del escribiente de segunda clase don Guillermo Maciá, para ocupar el cargo de tipógrafo creado por la ley de Presupuesto General de Gastos en dicha repartición.

49—Se resuelve reincorporar á la lista á que antes pertenecía, sin derecho á liquidación de haberes devengados, al alférez Héctor Felipone, quien fué dado de baja por no justificar su existencia, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

50—Se manda liquidar á la Zona Militar número 1 la suma de $ 112.72, para pago de la instalación de luz eléctrica hecha en el local que ocupa, por la Empresa "Luz Eléctrica Salteña".

51—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Artigas la suma de $ 27.66, para pagar á los señores Manuel A. Matto y Cía. el servicio fúnebre prestado al sargento mayor José Barrios.

52—Se manda liquidar á la Jefatura Política del Salto la suma de $ 37.00, para pago á los señores Owczarski y Cámpora del servicio fúnebre dado al capitán Cayetano Abeldaño.

53—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Soriano $ 11.50, para pago del servicio fúnebre prestado al soldado guerrero del Paraguay, Mateo González.

54—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Cerro Largo la suma de $ 37.00, para pagar al señor Antonio D. Pereyra el servicio fúnebre prestado al capitán Mariano Peña.

55—Se manda liquidar al doctor Alberto J. Enamorado la suma de $ 50.00, por servicios médicos prestados al personal del batallón 11 de Infantería en el mes de Julio ppdo., atento lo informado por el señor jefe de Sanidad Militar.

56—Se manda liquidar á la señora Carmen Díaz, viuda del capitán Manuel Ubal, la suma de $ 37.00, para pago del servicio fúnebre prestado á su esposo, de acuerdo con los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

57—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al sargento 2.o Américo Abal, perteneciente al Regimiento de Artillería número 1, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

58—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento 2.o del Regimiento de Artillería número 1 Alberto Segovia, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

59—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Rivera la suma de $ 108.00, para pago á los señores Ripoll y Labarthe de los gastos de entierro del coronel Alberto Giménez, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

60—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Florida la suma de $ 53.00 para pago del servicio fúnebre dado al sargento mayor Francisco Maldonado.

61—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento 2.o del Batallón 6.o de Infantería, Margarito Pascasio Beledo, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

62—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado ordenanza de segunda clase del Estado Mayor General, Hipólito Rivero, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

63—Se otorga premio de constancia de segunda clase al corneta Juan Alejandro, perteneciente al Batallón 7.o de Infantería, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

64—Se otorga al ex sargento 1.o Serafín Juncal, hoy alférez graduado, premio de constancia de segunda clase, quedando sobreentendido que dicho premio queda sin efecto desde la fecha en que fué promovido á oficial.

65—Se otorga al soldado Dionel Sosa, que presta servicios en el Regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

66—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado escribiente del Estado Mayor General, Emilio Lecour y Reynaud, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

67—Se manda liquidar al Regimiento 4.o de Caballería, en calidad de reintegro, $ 11.50 por servicio fúnebre prestado al soldado Angel Rodríguez, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

68—Se manda liquidar en calidad de reintegro, al Regimiento 7.o de Caballería, $ 11.50 por gastos de entierro del soldado Juan Rodríguez.

69—Se manda liquidar al Regimiento 9.o de Caballería $ 11.50 para pago del servicio fúnebre prestado al ex soldado Antonio Silva.

70—Se manda liquidar al Regimiento 13 de Caballería, en calidad reintegro, la suma de $ 30.00 por gastos de entierro del ex alférez graduado Eulogio Hernández, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

71—Se manda liquidar al Batallón 2.o de Infantería $ 11.00 para pago á don Antonio Nappa del servicio fúnebre prestado al ex soldado José Núñez.

72—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán "Oehringen", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

73—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán "Tiberius", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

74—Se manda liquidar al Batallón 14 de Infantería, en calidad de reintegro, la suma de $ 14.00, por gastos de entierro del ex cabo Jesús Calleros.

75—Se manda liquidar al Destacamento Militar en Mercedes $ 11.00 para abonar á los señores Bianchi Hnos. los gastos de entierro del ex soldado Zaragoza Echudi.

76—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad á favor de los doctores Modesto Etchepare y Emilio Sineiro para médicos de los Regimientos 12 y 15 de Caballería, respectivamente, con la asignación de $ 777.60 anuales que acuerda el Presupuesto General de Gastos á los practicantes de segunda clase; y al señor Filopiano Cuevas para practicante de segunda clase del Regimiento 13 de Caballería, con la asignación de $ 777.60 anuales, también fijados en el Presupuesto aludido.

77—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el coronel graduado Antonio Klinger sobre diferencias de sueldo, por no estar comprendido el presente caso en el decreto de 14 de Marzo de 1907.

78—Se manda liquidar al sargento mayor Ignacio Cabrera los sueldos de los meses de Noviembre de 1911 y Marzo del corriente año, que justificó su existencia ante el Consulado en Gualeguaychú, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

79—Se reconoce, de acuerdo con lo preceptuado en la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á la señora Julia Campos, viuda del sargento mayor Domingo Fernández, el derecho á una pensión mensual equivalente á la suma de $ 65.16 atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

80—Se manda liquidar á los señores José Rossi y Cía., la suma de $ 76.00 por servicio fúnebre prestado en Julio ppdo. á varios militares.

81—Se manda expedir una orden á favor del arquitecto don Alfredo R. Campos por la suma de cuatro mil pesos, de acuerdo con la asignación mensual establecida, correspondiente al mes de Junio último, para hacer frente á las obligaciones de jornales y compra de materiales efectuados para llevar á cabo las ampliaciones ordenadas en el edificio de la Escuela Militar y Naval.

82—Orden á que se refiere el número anterior.

83—No se hace lugar al pedido de diferencias de sueldo hecho por el capitán Juan Sicco, por no haber llenado los requisitos establecidos en el decreto orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Marzo de 1907.

84—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión hecho por la señora Maximiana Arévalo, viuda del teniente 1.o Juan Ojeda, ni tampoco á las cuatro pagas íntegras á que se refiere la ley de 24 de Febrero de 1911 de acuerdo con la resolución de carácter general de 9 de Abril último.

85—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Cuerpo de Sanidad Militar á favor de don Francisco Scafarelli para ocupar el empleo de médico cirujano de sanidad militar, en sustitución del doctor Alberto Eirale, que fué nombrado para el cargo de médico titular de Sanidad Marítima.

86—Se manda liquidar al ex soldado Faustino Arambillet, incluído en las listas "Ley 6 de Mayo de 1907", los haberes devengados durante la tramitación de su expediente sobre inclusión en dichas listas, correspondiente desde el 24 de Junio de 1909 á 13 de Septiembre del mismo año, de acuerdo con la resolución de 11 de Agosto de 1908 y atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

87—No se hace lugar al pedido de diferencias de sueldos hecho por el teniente coronel Pedro R. Maciá, por no haberse llenado los requisitos establecidos en el decreto orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Mayo de 1907.

88—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar á favor del doctor Alberto Mañé para ocupar el empleo de médico cirujano de Sanidad Militar en reemplazo del doctor Francisco Fernández Enciso que pasó

á ocupar el puesto de director del Hospital Militar.

89—No se hace lugar al pedido de inclusión en listas de servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay hecho por don Antonio Menchaca y Artigas, de acuerdo con la resolución de carácter general de 22 de Junio de 1907.

90—Comunicación dirigida al Honorable Cuerpo Legislativo solicitando se sirva indicar la forma en que debe efectuarse el movimiento de altas y bajas en las listas respectivas de las pensionistas militares á que se refieren las notas que se le adjuntan del Estado Mayor General del Ejército.

91—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento veintinueve pesos con ochenta centésimos ($ 129.80) para pago de suministro y transporte de agua hechos por la cisterna "Montevideo" al crucero "Uruguay" durante el mes de Junio último.

91 a—Orden á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Rufino Tejera, perteneciente al Regimiento de Caballería número 16, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 13 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado Rufino Tejera, perteneciente al Regimiento de Caballería número 16, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Deball, como autor del delito de deserción, para quien, de acuerdo con los artículos 945, primera parte, 946 y 813 del Código Militar, solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión, en la forma determinada por el artículo 795 del precitado cuerpo de leyes, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo de hacer efectivo el empeño de fojas 20, contraído por el procesado;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio del ejército firmando un contrato por el término de veinticinco meses, el día 24 de Septiembre de 1910 (fojas 20);

Resultando: Que habiendo el acusado salido con licencia ordinaria de su cuartel, ubicado en la ciudad de Rivera, se embriagó y pasó á territorio brasileño, consumando la deserción; que regresó del Brasil el día 6 de Mayo del presente año, siendo aprehendido vestido de paisano por una comisión del cuerpo á que pertenece, al salir de la casa de la mujer Anita "La Porteña" (confesión del reo de fojas 5 á 7 vuelta, fojas 9 á 10 vuelta y fojas 11 á 13 vuelta);

Resultando: Que al ser aprehendido quiso huir, lo que se pudo evitar derribándolo al suelo y colocándole una cadenilla de seguridad por sus aprehensores (declaraciones de fojas 8 vuelta á 10 vuelta y fojas 11 á 12 vuelta);

Resultando: Que en la hoja de servicios del procesado se constata que no tiene capacidad ni instrucción, no obstante confesar el prevenido "que se le han leído las leyes penales" y que sabe leer y escribir (confesión del reo á fojas 5 á 7 vuelta y fojas 23 vuelta);

Considerando: Que el acusado ha incurrido en el delito de deserción previsto por el artículo 945, primera parte, y penado por el 946 del Código Militar;

Considerando: Que por el estado de embriaguez en que dice el acusado se hallaba al cometer la infracción, "afirmación no destruída en autos", debe admitirse en su favor la circunstancia atenuante número 13 del artículo 752 del Código Militar, aun cuando el señor Fiscal no la acepta, en razón de que se constata en autos que el encausado en ese estado, acostumbra excederse en el uso de las licencias, lo que importa faltas contra la disciplina que oportunamente fueron corregidas y no delitos, que es lo que exige la ley (caso de excepción 3.a del mismo artículo antes citado) para no tomarse en cuenta esa causa de atenuación por el Juez;

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 795 y 813 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, falla: Condenando al acusado á la pena de doce meses de prisión, computándosele la detención preventiva que lleva sufrida, y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el empeño de fojas 20.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese la causa al superior con oficio, á los efectos de derecho.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley, discorde, porque si bien opinó que el delito de deserción debe ser castigado con todo el rigor de la ley, por así exigirlo la moral y disciplina del ejército, considero que al prevenido le asiste la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar, que en su favor alega la defensa, por constar en su foja de hechos que no tiene instrucción ni "capacidad", que es el talento, la facultad intelectiva ó disposición para comprender bien las cosas, que atenúa las infracciones que cometen esos seres privados de ese precioso don natural. Y que el ilustrado coronel Braida, al comentar ese inciso del Código, dice: "la ignorancia en general, ó la "debilidad de la inteligencia", no ya natural, si que también superviviente, están comprendidas en esa gradación, y es justo, que siempre que aparezca, sirva para aminorar la pena". Y por consiguiente corresponde al acusado sólo nueve meses de prisión, puesto que de nada vale que se le hayan leído las leyes penales, si le falta de capacidad para comprenderlas.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira, discorde por estar de acuerdo con la acusación fiscal, y considerar que la pena de quince meses que solicita es la que debía imponérsele al encausado.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. **Dispone que los Jueces de Paz se abstengan de autorizar actos ó contratos, extraños al ejercicio de su jurisdicción.**

En Montevideo, á catorce de Agosto de mil novecientos doce, estando en audiencia de Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Pablo de María, por ante el infrascripto secretario, dijo:

Que habiendo llegado á su conocimiento que algunos Jueces de Paz, arrogándose funciones propias de escribanos públicos, autorizan actos ó contratos extraños al ejercicio de su jurisdicción, por no realizarse en verdaderos juicios de conciliación, ó como transaccionales en las causas de su competencia, manda: que dichos Jueces de Paz se abstengan, en lo sucesivo, de autorizar tales actos ó contratos, bajo la más seria responsabilidad.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — De - María.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Agosto de 1912

Trámite — Tres causas criminales R. de Casación. Giorello con el Fisco. Giacomazzi con Del Campo.

Interlocutorias — Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Gustavo Laborde solicitando se le expida el título de escribano público. Los penados Sixto Gaita, Cristino Alvarez y Caraciolo Artigas solicitan su libertad condicional. Doña Ramona Michelena formula una denuncia contra un Juez de Paz de la Capital. El señor Juez L. de lo Civil de tercer turno eleva los autos testamentarios de don Francisco Caldeiro Camesella. Comunicación del Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital respecto de la provisión de la Alcaldía de tercer distrito. Don Manuel Alvarez, escribano de la provincia de Salta, solicita se le habilite para ejercer su profesión en la República. El señor Juez Letrado Departamental de Canelones solicita autorización para bajar á la Capital. El Actuario del Juzgado Letrado de Treinta y Tres y el notificador del Juzgado del Crimen de primer turno impetran licencia. Comunicación del señor Juez Letrado Correccional á propósito del sueldo asignado por el presupuesto al ordenanza del Juzgado. El señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno y el Departamental de Flores elevan la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes de Julio ppdo. Antecedentes relativos al exhorto librado en autos de López Quesada. Peticiones de los penados Juan Sosa. Rosario Ortiz, Pedro Constantino, Alberto Mazzeo y Feliciano Saracho. Antecedentes formulados con motivo del examen practicado en el protocolo del escribano Guillermo Búrmester y Constantino Piacenza. El señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó comunica que no se encuentra á su despacho ningún expediente para dictar sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 12; en consulta, 7; relaciones quincenales, 56; oficios librados, 20; legalizaciones, 2; acuerdo, uno.

En esta audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional de los penados Juan González García, Francisco Guzmán y Lorenzo Robles.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Francisco Landívar Lavalleja con la test. de José López Saralegui.

Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. Test. de Pedro José Peloqui (2). Tomasino con Porto. Enrique Costa Bonavía, cesión de bienes. Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica con la Intendencia de la Capital, R. de Q. Suc. de Antonio Agesta con la de Casimiro Agesta. Liborio González con los doctores Pedro y Ramón Díaz.

Interlocutorias — César Augusto con Fregeiro. Paulino Brellier y otro, denuncia mina. Suc. de Pacífico José da Rosa. Suc. de Pedro Palacios. Una causa criminal por el delito de estafa y falsificación.

Definitivas — Salvador Infante con la Compañía "La Transatlántica", auxiliatoria de pobreza.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario por el delito de homicidio. Juana L. Toledo de Fernández sobre entrega de herencia. Un sumario por pelea y heridas. Angela Corti de Del Cas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario por contrabando. Juan A. Tarragó con la suc. de Francisco Guinovart. María Tassano de Chiappe con José G. Crematta.

Interlocutorias—Manuel Veras con Rafael Aicandi. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas—Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Andrés Viera con Celedonia Zás, apelación del Juzgado Departamental. Intestado Aurelio Pérez. Camila Morales por su hijo menor. Ramón Lamadrid con Conrado Pujol, tercería Belisario Velazco y otro. Suc. José Iglesias. Miguel Egusquiza con Claudio Landera, oficio. Suc. Pablo María Recarte. Félix Bertrán con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Alfredo Rey. Ramón Lamadrid con Conrado Pujol. Suc. José Barrufa. Suc. Adolfo Morales. Carlos García con suc. de Flora Silva de Espinosa.

Interlocutorias—Julio Sievers con Empresa "La Transatlántica". Ramón Lamadrid con Conrado Pujol, tercería Velasco, incidente Emilio Gambin y Blanc. Ramón Lamadrid con Conrado Pujol, tercería Velasco. Test. Manuel Bastos. Sucesión Juan José Ferreiro.

Definitivas — Francisco Fariña. José Díaz y otros con Rosario Martínez de Seoane. Natalio Forni con Arturo Ruy, apelación de Florida. Brellier y Cía. con Antonio Varela.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Aníbal Safons y Saravia con Asociación Española de Socorros Mutuos. Suc. Carmen Aguiar de Souza. Antonio Barbero y Victoria Artesiano de Barbero contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Pedro Jáuregui contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Marcos Pierro con suc. Margarita Abramo de Curcio. Dolores Berriel Soca. Francisco Gamez Marin. Test. de Agustina Elutohanz de Saco, venido en apelación de Soriano. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Terc. Uruguay Land Company. Sucs. Juana Gatti de Gatti y Esteban Gatti. José L. Laugarou con Amaro da Silveira. Test. Juan B. Podestá. Gabriel Cánovas. Suc. Rosa Aguiar de González. Suc. Bernardo Constatt. Suc. José Amoroso. Juana García con Elías Gómez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Suc. Juan Banchero. Suc. María Podestá de Gandolfo. Suc. Ana Spikerman. Suc. Pascual Pizzi. Banco Popular del Uruguay con Manuel hthd Popular del Uruguay con Américo Ghiringhelli. Alberto Sardá. Juan B. Zazzano y otros con Juan Cerrino. Domingo Faustino. Manuel Ignacio Machado Correa y otros. Suc. José Charone. Suc. Ceferino Santos Elzaurdia. Juan Giménez.

Interlocutorias—Suc. Juan M. Rodríguez. Suc. Catalina Belloni de Pozzi. Suc. Felipe Venturino. Martins y Cía. con José Fraixanet y Cía. y Eugenio Danrée. Suc. Marcelina ó Marcelina Carvalho de Sereijo. Manuel Gómez López contra la Empresa del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres.

Definitivas — Suc. Salvador Cazeaux. Sucs. María Aguereberry de Salaberri y Andrés ó Arnaud ó Arnot ó Arnaut Salaberri.

Reservada—Una.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 14

Trámite—Concurso voluntario Salvador Avegno. Suc. Julia Roubin de Varzi. Test. Bernardino d'Araújo Pereira (2). Luis Brandi con Inocencio y José P. Ferrari, ejecución de hipoteca. Suc. Ramona Salaberría de Bidegaray (2). Suc. Ofelia Noceti. Rafael Escuder con Matilde Escardó de Platero, indemnización de daños y perjuicios. Suc. Lorenzo Eugenio Cassou. Antonio Ilarray y Hnos., venta de propiedades. Luis Orengo con la suc. de Antonio Pumar, ejecución de hipoteca. Suc. Andrea Manuela Terra de Díaz. Suc. Octavia Cisneros de Cufré, oficio núm. 1029 del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno solicitando la remisión de los autos sucesorios de Rosa Aguiar de González. Suc. Pascual Clivio. Suc. Antonia Valverde de García. Conc. voluntario de Bernardo Camors. Test. María de la Asunción Márquez de Fernández. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la suc. de Rafael Sanjurgo, cobro de pesos. Suc. José Rivas. Elida Muiños de Lima, venia. Suc. Andrés Bautis antes Pablo Fontaina colocación de sellos. Test. Felipe Villalba y otros, inc. de doña Gregoria Villilba de Foster, sobre petición de herencia. Suc. Emilia Torrens de Saldanha. Conc. vol. de Edmundo N. García. Crédit Foncier del Uruguay con Vitalia Jauregui. Dominchi de Baliñas, ejecución de hipoteca. Rosa Margarita y Nicolás Julio Enrique Tiscornia, nombramiento de tutor. Suc. Pedro Daglio. María Juana Cassebonne de del Río por su menor hija, venia. Oficio 640 del Juzgado de Comercio de 1.er turno. María Carlota Altesor de Platero, venia y segunda copia de escritura. Movimiento administrativo (1).

Interlocutorias — Suc. Lorenzo Eugenio Cassou. Pascuala Caviedes de del Campo contra la suc. de Juan Miguel Martínez, devolución de bienes. Natalia Buela de Solsona, venia. Bernardino Rodríguez, incapaz. Lucio da Costa Gutiérrez contra Inocencio Alaniz, sobre reivindicación.

Definitivas—Suc. María Bras de Godoy.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite—Casimiro Castro con Juan Rodeiro. Suc. Vallaro en autos. El Fisco con los señores Méndez. Rodríguez y Cía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú en autos Ramón Bordas de Peñafort con Francisco D. Sosa. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez y otros. Juan Faustino Correa y otro con Fisco. (Inc. doctor Eduardo Vargas). Raymundo de Peñafort con Federico Sosa. Suc. de Eudocia Zoa de Mujica.

Impedimento — Andrés Sanguinetti en autos Junta Económico-Administrativa con Francisco Piria. Junta Económico-Administrativa con Verónica R. de Tagliafferro y otros.

Interlocutorias—El Fisco con los señores Méndez Rodríguez y Cía. Incidente sucesión Vallaro.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 14

Trámite—Manuel Perea y Fuente solicitando título de corredor y rematador Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano. Remigio Hernández con Federico Daz. Oficio de la Escribana de Marina. Palma y Senra con Andrés Chiesa y Servando Culshan.

Interlocutorias—Ernesto Magnani con Reguisci y Voulmirot. Carlos G. Menck con Carlos Sáenz de Zumarán. Hermenegildo Cazzull y Cía. con la Usina Eléctrica. Jover y Cía. solicitando homologación de un concordato.

Definitivas—La Caja Obrera con Manuel Ardito. José Escudero con Jacinto Méndez Alcain.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—Juan de Dios Ruiz con Fernández y Pampin. Zunino y Bacino, conc. incidente calificación. Victorio Vázquez con Ramón Tabarez y Cía. Julio Prado con Juan Carlos Dighiero. León Jude y Cía. con Daniel Tambasco. Mato y Cía. con María Bula. Juan A. Caderoso con Eduardo Carrillo. Juan Shaw con Pascual Pingaro. Juan Pons con Francisco Leone. José G. Pérez Alvarez con Pilades Peracchi. Juan Soubié, concordato. Fernando Roode y Cía., concordato. Colombo Hnos. con Lloyd Brazileiro. Banco Italiano del Uruguay con Sievers y Cía. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Carlos Bonifácio Hnos. concordato. José Cambón con Mariño y Cía. Máximo Seré y Cía. con Hossein N. Buezzedin.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE AGOSTO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja en toda la República.
Temperatura sube en toda la parte Este.
Dominan vientos moderados y fuertes del Norte en el Río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. La nebulosidad aumenta en toda la República y en la costa.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 753.45.
Temperaturas: normal 19°90, á la intemperie 20°90, máxima 20°90, á la intemperie (sol) 26°20, mínima 9°40, á la intemperie 9°80.
Viento N. N. E., 37 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 km. á las 5 h. 15 a. m.
Tensión del vapor de agua: 13.00, humedad relativa 77.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.15.
Cloro libre por litro, gramos 1.90.
Altura de las aguas: 0.30 sobre cero.
—Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 14 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 16 de Agosto	74 60
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 16 de Agosto	98 80
	Certificados A del Banco Hipotecario	
100.000	para fin de mes	58 50
3.000	para el 16 de Agosto	58 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes	74 60
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	al contado	98 70
932 50	para el 16 de Agosto	98 70
3.730	al contado	98 70
	Certificados A del Banco Hipotecario	
5.000	para fin de Septiembre	58 80
10.000	para fin de mes	58 50
40.000	para fin de Setiembre	59 —
40.000	para fin de mes	58 50
5.000	para fin de Setiembre	59 —
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.500	para el 16 de Agosto	98 60
	Títulos Hipotecarios serie K	
6.000	para el 16 de Agosto	98 80
5.000	ídem ídem	98 70
1.000	ídem ídem	98 70
5.000	para fin de mes	98 60
	Títulos Hipotecarios serie L	
5.000	para 16 de Agosto	98 60
	Títulos Hipotecarios serie M	
4.600	para el 16 de Agosto	98 20

LLEVAN VALIJA

Agosto 16 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m	Central. 8 p. m.

Eugenia, austriaco, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Almería, Nápoles, Génova, Puertos de Sicilia y Trieste, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 a. m.	Central 8 a. m.

Asturias, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 16	Central. 9 p. m. del día 16

Regina Elena, italiano, para Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m.	Central. 2 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Agosto de 1912

Lucas Cedrás, oriental, 62 años, soltero, Artigas y Larrañaga.
Eugenio Muñoz, oriental, 10 meses, Médanos 44.
María Micaela Lagroca, italiana, 57 años, casada, Municipio 159.
José Sambucetti, oriental, 44 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Luisa Cabral de Domínguez, oriental, 67 años, viuda, Hospital Vilardebó.
María Malaguez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Avelino Landa, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Isabel de Victta, italiana, 58 años, casada, La Paz 482.
Florencio Raúl Demicheri, oriental, 3 años, Carmen 9.
Adela Bautiz, oriental, 2 años, San Fructuoso 101 a.
Mario Miguel Labanga, oriental, 3 años, Democracia 155.
Francisca Ugar de Mandía, española, 65 años, casada, Hospital Maciel.
Isabelino Morán, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Fortunata Bustamante de Viana, oriental, 82 años, viuda, Cerrito 158.
Juan Alberto Briozzo, oriental, 7 años, Lima 58.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE SENADORES

9.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 14 de Agosto de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Espalter, Lenzi, Repetto, Ferrer, Gomensoro, Astigarraga, Arena, Areco, Vidal, Accinelli, Albín, Saldaña y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Enciso, Pérez Olave y Fleurquin.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando se indique la forma en que debe efectuarse el movimiento de altas y bajas en las listas respectivas de los pensionistas militares."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se da una nueva forma orgánica á la Dirección General de Correos."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando un proyecto de ley por el que se crea el Registro de la Propiedad Territorial."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, ampliatorio de la Planilla del Presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía."

—A la Comisión de Hacienda.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que amplía la ley de divorcio vigente.

Había solicitado la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter — Señor Presidente: comprendo que sería un abuso volver á hablar en este asunto, después de haberlo hecho anteriormente, si no fuera que la extensión un poco redundante con que los adversarios han hablado me obligara á ello.

Ellos han pronunciado muchos pequeños discursos en las interrupciones que nos han hecho, y dos monumentales: el erudito discurso pronunciado por el señor senador por Treinta y Tres, y el discurso fulgurante con que nos cautivó en tres sesiones el señor senador por Montevideo.

Señor Arena — Muchas gracias, señor senador.

Señor Areco—Igualmente, gracias.

Señor Espalter—Y después, ¿por qué no decirlo? siento la necesidad de desenredar un poco la madeja ya bastante enredada; siento la necesidad de enervar, ya no la fuerza de las ideas y los argumentos, pero la fuerza de las imágenes que se han hecho valer, á manera de argumento, y rectificar observaciones incompletas ó falsas, y afirmaciones, á mi juicio, absolutamente reñidas con la verdad y hasta con la misma evidencia. Es necesario desenredar la madeja, aunque la madeja sea de oro y haya sido manejada por manos tan hábiles y delicadas, como son las del señor senador por Montevideo.

¿Qué dijeron nuestros adversarios para fundar su proyecto en el informe que presentaron en mayoría al Honorable Senado?

Pues no hicieron otra cosa que fundarlo del punto de vista moral y jurídico en la definición del matrimonio que da Emile Acollas, aquella definición tantas veces repetida ya, de que el matrimonio es una asociación fundada en el amor y regida por la ley de la libertad, ó sea en el amor libre. Y no lo nieguen, porque ahí está el informe de la Comisión de Legislación que los confundiría.

El amor regido por la libertad, la libertad en el amor, es eso, y no otra cosa.

Yo, que procuro siempre no salir fuera de la cuestión, puse, enfrente de ese concepto, el concepto que tengo de la institución matrimonial, que es la asociación fundada en el deber. A la libertad del amor opongo la obligatoriedad del deber, al matrimonio-apetito el matrimonio-deber, que, es cierto, no halaga los sentidos, no inspira la poesía de la alegría y del placer, no alfombra de rosas la vida, pero inspira hondas é inenarrables satisfacciones en las almas honradas.

El señor senador por Treinta y Tres se propuso resolver un problema más difícil que la cuadratura del círculo: demostrar que aún dentro de las ideas que nosotros exponemos cabe el proyecto de ley, y al efecto hizo citas de jurisconsultos antiguos y modernos, en las que procuraba fundar sus afirmaciones.

Citaba al respecto á Portalis.

Claro está que Portalis, como todo el mundo, afirma que el amor, que la pasión puede y hasta debe ser una causa determinante del matrimonio, como el interés, por ejemplo, es una causa determinante de un contrato de compraventa; pero ni Portalis, ni nadie, puede, á mi juicio, razonablemente, sostener que eso que es causa determinante, que eso que es motivo de preferencia, sea ley soberana; que pasado, que extinguido el amor ó la pasión, pase y se extinga también y quede roto el vínculo matrimonial; que el amor, que la pasión sea la ley soberana del contrato matrimonial.

Yo oía leer á Portalis y recordaba aquel apólogo del retórico antiguo sobre la palabra hablada y la palabra escrita. La primera, vivaz, flexible, capaz de defenderse, y la segunda, muerta, silenciosa ante las calumnias, impasible ante los agravios, porque el que la había pronunciado, porque su padre no estaba detrás de ella para defenderla.

El señor senador por Montevideo cambió de táctica, como veremos después.

El señor senador por Treinta y Tres, consecuente con su propósito de luchar con nosotros en nuestro terreno, de combatirnos con nuestras propias armas, ha manifestado reiteradamente que su proyecto de ley no es una simple ampliación de la ley vigente, y al efecto ha presentado la legislación modernísima como concordante con su obra, y al efecto ha hablado de la legislación que rige en el Imperio de Alemania, de la legislación suiza y hasta se ha remontado hasta la legislación francesa de 1792, mostrándolas como legislaciones, sino iguales, similares á la que él quiere establecer por su proyecto, entre nosotros.

En su propósito ha fracasado completamente.

He demostrado ya, antes de ahora, que en la legislación de Alemania y en la legislación suiza se considera el divorcio simplemente como una rescisión del contrato matrimonial, determinada por la violación de los deberes matrimoniales que como todas las rescisiones sólo puede ser invocada no por el que ha cometido la violación, sino por el que la ha soportado; no por el culpable, sino por el inocente, ni más ni menos que lo que sucede en la rescisión de todos los contratos, absolutamente de todos, como nadie podrá negarlo, de una manera fundada.

El señor senador por Montevideo, en los primeros momentos de su discurso, siguió las huellas de su compañero de causa, y dijo que en nuestra propia legislación hay un principio cuyo desenvolvimiento es el proyecto mismo, que ya nuestra jurisprudencia ha puesto la semilla del árbol que su proyecto se propone trasplantar.

¿Y cuál es ese principio, cuál es esa semilla?

Ni más ni menos, según el señor senador, que la jurisprudencia que se ha establecido según la cual, en ningún caso, los Jueces tienen la facultad de hacer volver al domicilio conyugal á la esposa que se ha alejado de él.

Pues bien: esta jurisprudencia, presentada como una novedad, es una cosa vieja, pasada de antigua.

Fué planteada hace más de cien años en el Consejo de Estado por el propio Napoleón, y resuelta, sino universalmente, con mucha frecuencia á lo menos, con arreglo á los principios ordinarios del derecho común.

Ese deber que tendría la mujer de volver al domicilio conyugal, sería sencillamente una obligación de hacer, y las obligaciones de hacer no son ni pueden ser materia de ejecución forzosa.

Eso no quiere decir que la obligación no exista. Eso sólo quiere decir que la obligación no puede ejecutarse ni hacerse cumplir materialmente de una manera directa.

Ninguna, absolutamente ninguna de las obligaciones de hacer, pueden hacerse cumplir materialmente, ni siquiera aquella obligación que invocaba el señor senador por Montevideo: la del soldado que no quiere, por ejemplo, marcar el paso.

Ni aún en ese caso es posible hacer cumplir la obligación de hacer. Para ello se necesitaría un aparato que la mecánica no conoce.

Lo único que se podría hacer sería conminar al remiso, como sucede en el caso de la mujer que ha abandonado el domicilio conyugal y no quiere volver á él. Si su actitud está justificada, la ley la justifica; si no lo está, la sancionará con la pérdida de las expensas conyugales, pero nada más.

El senador por Montevideo, y todos los que sostienen su doctrina, han confundido la existencia de la obligación con su ejecución forzosa, cosa completamente distinta.

Por el hecho de no poder hacerse cumplir una obligación en la forma en que esa obligación debería ser cumplida, no podría sacarse la consecuencia de que esa obligación deja de existir, porque entonces habría que llegar á la conclusión absurda de que no existe, de que no tiene existencia jurídica ninguna de las infinitas obligaciones de hacer que el derecho y la jurisprudencia reconocen.

El señor senador por Montevideo hizo largas tiradas respecto de las diferencias entre el contrato matrimonial y los demás.

A este respecto, estoy de perfecto acuerdo con él. El contrato de matrimonio es distinto de los demás contratos por su naturaleza y por su objeto.

No obstante, algo tengo que rectificar al señor senador en esta parte de su discurso.

Ha dicho que en el matrimonio, más que en contrato alguno, las partes se esfuerzan por engañarse la una á la otra, y definió los actos preparatorios del matrimonio como el arte del engaño más refinado.

Me extraña que observador tan sutil diga cosa semejante.

Yo diría que no se trata del arte de engañar, sino del arte de agradar, pura y simplemente.

Y aparte de esto, yo pregunto, ¿en todos los contratos, absolutamente en todos, no hay algo, no hay mucho de engaño y embaucación?

En el mercado de los intereses materiales, el comprador y el vendedor, las partes contratantes, ¿no se esfuerzan por prestigiar su mercancía de todas maneras?

¿Acaso en el matrimonio la "reclame" alcanza la forma y el desarrollo que alcanza en todos los contratos de la industria y del comercio moderno?

Y si por el hecho de que alguna vez hubiera algún engañado en el matrimonio, hubieran de poder deshacerse de él, discrecionalmente, ¿por qué no extender esa facultad y ese derecho á la esfera de los demás contratos?

Nada, absolutamente nada dejaría en pie esa teoría destructora.

El señor senador por Montevideo nos hablaba de la justicia del divorcio considerado en general.

De perfecto acuerdo con él en esto también; pero me ha de permitir que le haga notar que en todo ese pasaje de su discurso estuvo fuera de la cuestión, porque la cuestión que ahora se discute, y está aquí planteada, no es la de la justicia del divorcio en general, sino concretamente la de la justicia de este divorcio arbitrario, "ad libitum" por la voluntad de una sola de las partes.

Por lo demás, yo lo excuso al señor senador, como lo excusará indudablemente el Senado. Puede el señor senador recoger todas las flores del campo, perseguir todas las mariposas, mirar todas las estrellas, contar todas las arenas del mar, que nosotros siempre lo escucharemos con placer.

Señor Arena — Muchas gracias.

Señor Espalter — Yo oí con atención al señor senador por Montevideo, y en todo este pasaje de su discurso, que fué extenso y rico de imágenes, en todo este haz enorme de paja dorada, no he encontrado sino un solo grano de trigo, un solo argumento: que en algunos casos podría colocarse al cónyuge en una situación difícil y hacerlo víctima del deber, si no se le faculta á rescindir el contrato matrimonial por su sola voluntad.

De completo acuerdo con el señor senador; pero yo digo que con ese criterio, el señor senador por Montevideo no dejaría en pie una sola institución, una sola ley.

¿Cree el señor senador en la verdad jurídica, en la bondad práctica del principio de la presunción de la paternidad legítima en el matrimonio, que el hijo nacido en el matrimonio se presume hijo legítimo del padre?

Seguramente que sí, porque esta presunción está destinada á consolidar la familia y tiene la base racional de que ha de presumirse la fidelidad prometida en la sociedad conyugal.

Pues bien: ¡cuántas veces en la realidad de los hechos este principio no será sino una amarga ironía!

¿Cree el señor senador en el principio que rige la herencia, según el cual, en caso de que no haya testamento, los parientes más próximos deben heredar al causante?

Y, sin embargo, ¡cuántas veces no resultará una injusticia, una crueldad, en aquellos casos en que los extraños hayan sido los que se hayan cautivado el afecto y la simpatía, y los parientes hayan traicionado sus deberes y manchado su sangre!...

¿Cree el señor senador por Montevideo que sea una necesidad la prueba en los contratos? y ¡cuántas veces la mala fe no hará imposible esa prueba y el que tiene razón no podrá hacerla valer en los Tribunales!

¿No cree acaso en la verdad ó bondad de la cosa juzgada, y la cosa juzgada no será muchas veces la iniquidad misma y la misma injusticia?

¿No cree, por ejemplo, en la necesidad de los impuestos, y sobre todo del impuesto de sangre; y sin embargo, el tributo de sangre ¡cuántas veces no será una inhumanidad suprema que arranca el pan de las familias y desgarra el corazón de las madres!

Pero el señor senador por Montevideo decía: "Pero es que todo esto es una necesidad; es que el enrolamiento forzoso, el servicio militar, es una necesidad: sin ejército no podría sostenerse el orden, ni podría conservarse la nacionalidad".

Bien, yo digo: que el ejército permanente no es una cosa tan necesaria como el matrimonio, como el cumplimiento obligatorio del deber matrimonial.

Hay orden, hay nacionalidad, hay patriotismo acendrado en Estados Unidos, en Inglaterra, en Suiza, sin ejército ó con un ejército insignificante.

Y yo presento al señor senador al hombre de avance, al ácrata del matrimonio y de la familia que quiere abrir de par en par las puertas de todos los hogares olvidando que no sólo en nuestra civilización sino en todos los tiempos la puerta de los hogares, como los nidos de los pájaros, sólo han estado cerradas á las agresiones y á las inclemencias de fuerza, cruzado de brazos impasible ante las rejas de los cuarteles, sin intentar doblarlas, sin intentar romperlas, abrazándose á ellas con pasión, á todas las viejas instituciones, que en todos los pueblos y en todos los tiempos han sido el pedestal de acero de las usurpaciones y los despotismos.

El señor senador por Montevideo insistía en que la obligatoriedad legal del deber matrimonial no es una necesidad, y nos decía: "se nos quiere imponer estas soluciones en nombre de una necesidad incógnita, en nombre de una necesidad que nadie es capaz de concretar".

En efecto, no se ha hecho todavía una experiencia completa de los males que se seguirían del libertinaje matrimonial; pero esta clase de experiencias son muy difíciles y casi imposible de hacer, es un organismo vivo: sólo pueden hacerse y se hacen en los laboratorios en "anima viva"; pero el alma del país es bastante grande y noble para que nosotros pretendamos comprometerla en semejante aventura.

El legislador tiene la misión no tanto de corregir, de castigar los males, cuanto de prevenirlos. No es necesario, para que yo sepa que arrojarse de lo alto de la catedral á la calle, sería hacerse pedazos,— que yo me hubiera arrojado ó que hubiera visto á algún infortunado arrojarse de allí. De una manera "apriorística" puede decirse, racional, aunque no experimental, puede llegarse á la conclusión que suprimir la obligatoriedad de los deberes matrimoniales es estimular el libertinaje y disolver la familia.

Lo que se olvida, ante todo, es que el matrimonio es una institución social.

El matrimonio, se dice, es una obra de la naturaleza, y yo digo: es verdad, pero es una obra de la naturaleza á la manera que lo es el block de mármol en el fondo obscuro de la mina antes de que el artista genial haya infundido en él el aliento de vida. El matrimonio, como la estatua, no es una obra de la naturaleza; es una obra de las costumbres, es una obra hecha, por así decirlo, á cincel por los moralistas y los legisladores.

Señor Arena — Por eso es que está tan malo el matrimonio, porque lo han hecho esos.

Señor Espalter — Es una obra del arte jurídico, de la ciencia del derecho, una obra de la inteligencia y no del instinto brutal, que disciplina los afectos y las pasiones y los deberes morales, que prohibe el incesto, porque haría de la familia un centro de corrupción y de la raza una monstruosidad, que prohibe la poligamia porque abatiría y esclavizaría á la mujer, que consagra los deberes y los presenta á la voluntad como el objeto más digno del amor del hombre, porque no conozco amor más digno que el amor del deber, ni pasión más santa que la del bien y de la justicia.

Esto es lo que han olvidado nuestros distinguidos contrincantes en todo el largo debate empeñado alrededor de este proyecto de ley.

El matrimonio como disciplina de las pasiones y como institución social, es una obra de la moral y es una obra de la ley.

Hasta ahora los que habían sostenido la tesis que sostienen los señores senadores por Treinta y Tres y Montevideo, habían fundado la institución matrimonial, no en el deber, sino en la pasión desde Diderot hasta Reclus.

Y así daban cierto colorido á sus argumentos y base filosófica á su doctrina, porque es evidente que si el matrimonio está fundado en algo pasajero, como la pasión, es pasajero también, y si está fundado en el deber, es una institución permanente, porque el deber no pasa, es inmóvil, invariable, y el matrimonio no podría disolverse sino por la violación del deber, y contra el que lo hubiera violado.

Pero mis contradictores se desentienden de esta manera de argumentar, que es la manera tradicional, y digo más: que es la manera racional con que argumentan todos los que antes y ahora han defendido proyectos análogos al que nos ocupa, desde Cambaceres, que presentó á la Convención el divorcio por la voluntad de uno solo, hasta Naquet, que quiere suprimir toda la legislación matrimonial.

Pero el afan de ser ó parecer originales, ó la originalidad misma, del espíritu de mis distinguidos contradictores, los ha llevado á desdeñar estos argumentos y á hacer otros nuevos, extraños, y á mi juicio rayanos, perdóneseme la palabra, en el absurdo mismo.

Que las leyes—se dice,—no pueden, absolutamente nada en la institución matrimonial!

Pues entonces, hay que suprimir todas las leyes, porque todas las leyes consagran y reglamentan deberes morales y nada más que deberes morales.

Decía el señor senador por Montevideo: ¿cuál es la ley que consagra deberes morales? Y se contestaba: ninguna. Y yo, interiormente, le contestaba: absolutamente todas.

En una civilización adelantada, en cierto grado de cultura, no puede ser de otro modo.

Yo sé que son distintas, ó por lo menos, no son iguales la esfera de la moral y la del derecho; la esfera de la moral es más amplia. No todos los deberes morales pueden ser consagrados por el legislador, porque el legislador fracasaría en esa empresa.

Hay deberes que escapan á toda sanción por su naturaleza, por el misterio en que se envuelven, por los mayores males que causaría su sanción y su coerción.

Nadie puede penetrar en la conciencia humana para castigar el pensamiento, pe-

ro cuando el pensamiento se exterioriza, entonces puede intervenir la ley, y si la moral y el interés público lo exigen, el legislador debe intervenir.

Y en el matrimonio, yo digo que no puede sostenerse, sin reñir con la verdad y hasta con la misma evidencia, que hay obligaciones morales que pueden ser objeto directo de sanciones, y si pueden ser objeto directo de sanciones y esas sanciones son justas y útiles, el legislador no debe vacilar.

Señor Areco—Pero á condición de que la sanción no llegue á la inmoralidad.

Señor Arena—Que sea por lo menos eficaz.

Señor Espalter—Se dice: esas sanciones no son eficaces, y cuando lo son llevan á la inmoralidad. Se grita: ¿qué haría la ley con sostener un vínculo que de hecho está roto? Pues estimularía la formación de uniones irregulares que son el peor de los males. Pues yo digo que esas uniones irregulares continúan siendo irregulares aunque la ley las consagre. Yo soy de los que creen, al revés de mis adversarios, que la moralidad no se difiere por las leyes que se dicten. La moralidad y la justicia están sobre las leyes y esas uniones irregulares, si son inmorales en sí mismas, como yo lo creo, no dejan de serlo porque la ley las autorice. Hay dos inmoralidades en lugar de una: la de los interesados y la del legislador que es su cómplice.

Señor Arena—¡Qué enormidad! Yo no quería interrumpir, pero es tan enorme lo que dice, que no puedo menos de interrumpirlo, pero no tengo más remedio que decir una palabra.

Suponga una situación irregular de este género: una persona unida contra toda su voluntad, contra todos sus instintos, á otra persona, y que sin embargo ama con delirio á una muchacha fuera del matrimonio, una muchacha perfectamente pura, que sólo espera que se rompa aquel detestable matrimonio para hacer un matrimonio perfectamente feliz. Según la teoría del señor senador, es la teoría cristiana, es el catolicismo llevado á las leyes porque aquello era un pecado, — legalizarlo es agravar el pecado, es una enormidad. Y es la última interrupción.

Señor Espalter—Parece que el señor senador borrara con el codo lo que ha escrito con la mano.

Señor Arena—Perdone; no es exacto. Soy consecuente con mis ideas.

Señor Espalter—Voy á continuar.

En las sesiones anteriores nos hablaba del amor en una forma tal, que yo tenía que aceptar todo lo que nos decía á este respecto, porque ese amor un poco "ad-hoc" en que fundaba el matrimonio, era exactamente igual al concepto que yo tengo del deber.

Nos debía haber hablado del amor que constituye la atracción de los sexos; y sin embargo, nos habló del amor de la humanidad, del bien, del amor de la justicia, del amor que arde en el fuego de todos los apostolados.

Yo lo oía al señor senador, y me preguntaba: pero, ¿qué analogía puede haber entre el amor de que aquí se trata, que no puede ser otro que el que determina la atracción de los sexos, y ese amor indefinido, extraño á la cuestión, que canta el señor senador por Montevideo; el amor de la bandera del soldado que cae en el combate; el amor del mártir de la civilización?

Yo me decía: el señor senador por Montevideo tiene un concepto moral del matrimonio absolutamente igual al que yo tengo; pues para él la pasión y el amor en el matrimonio es absolutamente igual á lo que es para mí el deber, el bien y la justicia. Pero ahora salimos con que todo aquello era un artificio, que por el hecho de apasionarse un casado de una mujer, por ese solo hecho puede romper el vínculo matrimonial, que ya no hay deberes en el matrimonio, que la pasión está sobre los deberes, que el amor no es ya, como él lo dijo, el cumplimiento de todos los impulsos del corazón y de todos los dictados de la conciencia.

Señor Arena—Perdón. Yo ni retiro una línea de lo que dije antes y no retiro una línea de lo que acabo de decir ahora, porque hay una perfecta concordancia entre aquello y esto otro.

Señor Espalter—Esa interrupción del señor senador por Montevideo me demuestra una vez más que no tiene orientación.

Señor Areco — Tenemos. Si me permite...

Señor Arena—Somos los únicos que la tenemos.

Señor Areco—Yo completo la interrupción del señor senador por Montevideo, y refiriéndome al mismo caso le diré al señor senador por Maldonado: ya no coloco la cuestión en el terreno del amor platónico de un casado á una muchacha pura y virginal, sino me coloco en el terreno de que un marido y una mujer unidos por el lazo legal á causa de cualquier razón fundamental han roto de hecho ese lazo legal y viven en concubinato con otra persona, procreando hijos adulterinos.

La teoría del señor senador, llevada al extremo, sanciona una inmoralidad, porque impide que esa situación irregular que es un peligro, un mal social, pueda regularizarse, consagrando en derecho la destrucción que el vínculo ha sufrido en el hecho.

Nuestra teoría va á la regularización de esas situaciones irregulares, y eso es perfectamente moral.

Señor Espalter — El señor senador juzga de la moral por las leyes que dicta. Cree que una cosa es moral cuando el legislador la consagra.

Señor Arena — Estamos cansados de repetir que el legislador nada puede hacer en favor de la moral.

Señor Espalter—Creen que una situación irregular, inmoral, cualquiera que sea, se convierte en regular y moral cuando el legislador la autoriza, creen que el legislador es el supremo dispensador de la moral.

Señor Arena — No sostenemos eso; eso es un absurdo.

Señor Espalter — El señor senador por Montevideo planteaba un caso de pasión, el caso de que un casado se enamorase de una mujer soltera, y no encontraba inconveniente en que la ley le hiciera el gusto. Permítame que no lo acompañe.

Señor Arena — ¿Me permite? Sería muy interesante esta interrupción. Nos sentimos perfectamente acorralados, pero el señor senador no cree posible que un hombre casado, por desventuras de mil géneros, se sienta mal en ese matrimonio...

Señor Areco — Es obligarlo á permanecer dentro del matrimonio.

Señor Arena—... muchas veces por su propia mujer, no concibe el señor senador, que pueda enamorarse...

Señor Espalter — Pido á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega á los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Espalter — Están un poco pesados mis interruptores. No hacen más que repetir lo mismo que han dicho muchas veces y en todos los tonos. Me han de permitir continuar mi discurso, porque yo me haré cargo de todo lo que han dicho; pues todo lo he entendido, y porque lo he entendido, es que digo que en este asunto no tienen orientación ni rumbo fijo.

Unas veces fundan el matrimonio en un concepto y otras en otros. Involucran consideraciones de todo género. A propósito de un argumento, formulan otro distinto, y hacen un verdadero empastelamiento de ideas y de palabras.

El señor senador por Montevideo insistía mucho en que las leyes no pueden remediar los males íntimos del matrimonio y que hay situaciones de injusticia que sólo pueden ser remediadas por los que las sufren.

Cierto es; reconozco que pueden haber casos interesantes, que puede haber sufrimientos que sólo sean remediados por las soluciones que nos pregonan; pero yo digo que esos casos interesantes, que esos casos de sufrimiento, son desgracias, son fatalidades; pero no son, precisamente, injusticias: son las fatalidades que engendran la aplicación de todas y cada una de las leyes, de las instituciones, privadas y sociales; porque no concibo que haya ley alguna, que haya ninguna institución que no hiera algún interés, que no lastime á alguno, ó, por lo menos, que le augure su completo bienestar.

Para saber si esos males son males materiales inevitables ó injusticias irritantes, es necesario ir más hondo: es necesario estudiar cuál es la causa que origina esos males. Si la causa es la aplicación de una regla injusta en sí misma, que no impone la necesidad social, entonces ese mal es una injusticia; pero si es simplemente la aplicación de una regla útil al interés público, si es la aplicación de una regla moral, entonces no se trata de injusticias, sino simplemente de males que hay que soportar, porque son inherentes á la misma existencia humana. Y el divorcio en la forma en que nosotros lo sostenemos es una regla justa, y sus males no son injusticias, sino desgracias.

En cambio, el divorcio, en la forma en que nuestros adversarios lo quieren, es una regla injusta, y por consecuencia los bienes que pueda producir son pasajeros y no tienen mérito moral.

Más aun: según nuestras soluciones, los bienes son mayores que los males. Los males pueden producirse, pero esos males, aún multiplicados, aún centuplicados, no sobrepujarán jamás á sus innumerables beneficios.

Las leyes se hacen para todos.

Parece que los señores senadores creyeran que su divorcio "ad libitum" sólo podrá ser manejado por los justos contra los injustos, por el bueno contra el malvado; pero es el caso que es inadmisible, precisamente por lo contrario, porque podrá ser usado por el injusto contra el justo, por el malvado contra el bueno.

Pero la cuestión que plantea el proyecto, en realidad ya no tiene razón de ser, porque el señor senador por Montevideo, en la última sesión, presentó una fórmula de modificación que transforma completamente las cosas, que cambia la fisonomía del asunto.

La modificación que ha propuesto no puede sostenerse con los argumentos que se daban para apoyar la fórmula integral y originaria.

Yo no acepto la modificación presentada por el señor senador por Montevideo.

Reconozco que esa modificación disminuirá muy considerablemente el número de inconvenientes, pero no por eso he de aceptarla, cuando creo que la legislación vigente, que la legislación del divorcio, tal como está establecida, es suficiente para garantir lo que el señor senador por Montevideo quiere garantir, ó sea la dignidad y la persona de la mujer.

En la ley vigente está garantida la mujer contra las vejaciones, contra las abyecciones que podría el esposo imponerle; contra su lujuria y su brutalidad.

El señor senador por Montevideo lo ha dicho: la mujer que abandona el domici-

lio conyugal, no puede ser obligada materialmente á volver á él, porque en nuestra legislación, ó en nuestra jurisprudencia, se ha establecido ya, como verdad absoluta, que no puede ningún Juez obligar á la mujer á vivir donde ó con quien no quiere vivir.

Pues las mujeres que fueran víctimas de castigos, de vejaciones, de lujurias, ésas podrán abandonar el hogar, y no habrá Juez ni fuerza humana que sea capaz de volverlas allí.

Se han hecho descripciones sentimentales, y el señor senador por Montevideo es maestro en el arte de hacerlas,—de uno de esos casos en los que podría ser la mujer víctima de un marido indigno. Su rica imaginación ha desplegado en el asunto todas sus galas.

Y yo digo que ese derecho de abandonar el hogar conyugal será bastante á sostener su dignidad, para arrojar lejos de sí al reptil, al gorila con quien comparábase al marido despreciado y repugnante.

Señor Arena — Pero ¿en qué situación ridícula quedaría?

Señor Espalter—Ahora, si se quiere garantir el derecho de la mujer á casarse, es otra cosa.

Señor Areco — Y á vivir, y á comer, porque si se separa así, violentamente, ni le da pensión el marido, ni le entrega su parte de bienes, ni le deja llevar á los hijos!

No se olvide de eso.

Señor Espalter — Voy á eso.

Si se quiere garantir el derecho á casarse, es otra cosa, lo repito.

Pero ese derecho á casarse de la mujer no es mayor, no es más sagrado si existe, que el derecho que en todo caso podría tener el esposo á casarse también.

¿Por qué, entonces, concederle á la mujer en esta materia, en este aspecto de las cosas, un derecho que se niega al marido?

Si se quiere defender materialmente á la mujer, eso no es necesario. Si se quiere darle con eso el derecho á casarse, pues que se le dé al marido también.

Señor Arena — Pues entonces venga á nosotros y votaremos el proyecto primitivo.

Señor Espalter — Nos ocupamos ahora de su modificación.

Sin ella, puede defenderse la persona de la mujer, su cuerpo, su libertad, sobre todo lo cual nos pintó terroríficas pinturas el señor senador por Montevideo.

Acaba de decir el señor senador por Treinta y Tres en una interrupción: "Sí, se va, pero se muere de hambre."

Y yo contesto: no se muere porque puede entablar el divorcio, si quiere entablarlo, porque no siempre el abandono del hogar conyugal determina el retiro de la pensión.

Cuando el abandono del hogar conyugal es motivado por el maltrato del marido, no puede, ni directa ni indirectamente, ser materia de ninguna sanción coercitiva, y, por el contrario, puede y debe determinar la rescisión del contrato.

Señor Areco — Una de dos: ó se decreta el divorcio, si lo pide, ó la separación de cuerpos, ó no se decreta. Si no se decreta, el señor senador, que es un abogado distinguido de nuestro foro, sabe perfectamente bien que el marido dice: "Yo no pensiono; que venga á vivir conmigo".

Y se acabó.

Señor Espalter — Yo me preocupaba simplemente de contestar ese argumento sentimental de que esta fórmula de última hora está destinada á evitar á la mujer las vejaciones y las venganzas del marido.

No tal: la separación de cuerpos de derecho ó de hecho, basta y sobra á este fin.

Ahora, si se quiere dar á la mujer el derecho de casarse nuevamente, se hace otro argumento; pero no hay que involucrar una cosa con la otra.

En este sentido, esta modificación á nosotros nos es indiferente porque no la necesitamos y á nuestros adversarios no debe bastarles; es buena, no por lo que afirma, sino por lo que niega; es buena en aquella parte en que coincide con nuestra legislación, y nada más.

Es una transacción en que se da y quita á las dos partes.

Pero, lo repito, aquello que nos da, ya lo tenemos.

La rechazamos, pues.

El señor senador por Montevideo nos habló con desdén de la encuesta hecha entre los miembros del foro á propósito de este proyecto de ley. Para mí, ha sido oportuna, y en mi espíritu ha hecho gran peso.

¿A quiénes se ha de consultar sobre esta materia, que es una materia esencialmente de derecho y de ciencias sociales, sino á aquellos que han hecho sus estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales? ¿Respecto de quiénes hacer un inventario de pareceres y de opiniones? ¿Se ha de preguntar, acaso, á los picapedreros? Si no se pregunta á los abogados, ¿á quiénes consultar? ¿A los sociólogos? ¿Y quiénes son los sociólogos? dígamelo el señor senador por Montevideo para poder consultarles.

Señor Arena—Yo decía que habría que consultar á los casados.

Señor Espalter—Dice el señor senador que habría que consultar á los esposos, á los casados. Y bien: los casados felices son indiferentes á todas estas cosas, y los casados desdichados, los mal casados podrían probablemente dar su voto en favor de la tesis que el señor senador por Montevideo ha sostenido.

Señor Accinelli—Para los bien casados no es la ley; la ley se hace para los mal casados.

Señor Areco—Esa sola frase del señor senador por Maldonado evidencia la justicia del proyecto. A los mal casados es á los únicos que puede interesarles la reforma.

Señor Accinelli—¡Claro! La ley se hace para los desdichados, no para los felices.

Señor Espalter—Para los felices, para los buenos, las leyes de esta clase no tienen valor alguno.

Podrían suprimirse del Código Penal todos los preceptos que castigan el robo y el asesinato, y seguramente que esa supresión, á nosotros, personalmente, como á todos los hombres honrados, nos sería absolutamente indiferente.

Señor Areco—No haga ese argumento impresionante, á menos que lo complete con un proyecto de ley que declare que los que se llevan mal dentro del matrimonio, sea cual sea el cónyuge culpable, cometen un delito, y se les puede llevar á la cárcel.

Desde que no se puede castigar al que deja de cumplir los deberes en el hogar, desde que no se puede "manu militari" obligar á cumplirlos, únicamente á esos desgraciados, á esos desdichados es á quienes aprovecha la ley, y son los que deben ser oídos. Tenía razón, pues, el señor senador por Montevideo cuando proponía que se escuchara el voto de los desgraciados.

Sñor Espalter—Volvemos, una y cien veces, señor Presidente, al punto de partida, y mientras tanto, es necesario avanzar en este debate, y yo quiero terminar mi discurso en esta sesión.

Digo que para los buenos matrimonios todas las leyes son indiferentes: el matrimonio indisoluble, el divorcio por causa justificada, el divorcio unilateral. Los que se han jurado eterno amor y están dispuestos á cumplir su juramento, lo cumplirán siempre, con prescindencia de todas las leyes.

No se aprende en los Códigos la honradez ni el cumplimiento del deber.

Pero la sociedad no puede ser indiferente á los matrimonios que realicen los que son ineptos para el matrimonio mismo.

Parece que á todo trance se quiere facilitar la celebración del matrimonio, cueste lo que costare.

Y hay hombres, como mujeres, que así como físicamente son ineptos para el matrimonio, moralmente lo son también. Y es importante que el legislador intervenga y rompa ó sostenga el vínculo para exonerar al inocente é impedir que los ineptos del matrimonio puedan casarse otra vez, y que el que haya hecho una víctima, haga otra víctima más.

Y á este respecto es muy interesante recordar lo que prescribe la legislación del Estado de Nueva York.

Allí se da tanta importancia á esto de impedir á los ineptos que se vuelvan á casar, que se llega á impedir el matrimonio aún á los mismos divorciados cuando ellos han sido los que han dado mérito al divorcio.

Es muy frecuente en los Estados Unidos que los Jueces condenen á un individuo en un juicio de divorcio y al mismo tiempo le impongan la obligación ó la necesidad, mejor dicho, del celibato, durante un tiempo más ó menos largo, y aun por toda la vida.

Señor Arena—Pero sin ponerle aquello de que será castigado...

Señor Espalter—Toda la cuestión del divorcio es ésta simplemente: ¿conviene ó no conviene romper el vínculo matrimonial?

Es esta la cuestión reducida á sus términos más sencillos.

Toda la cuestión del divorcio se resume en esto: ¿conviene ó no conviene que una persona se case cuantas veces se le ocurra?

Y nosotros decimos: no, porque eso sería poner muchas veces en manos de los ineptos del matrimonio, en manos de los malvados, esa alta institución social, y sería estimular la satisfacción de los apetitos groseros y acaso la industria de los acaparadores de dotes, sería entregar las víctimas inermes á los victimarios.

Naquet, en su encuesta célebre, habla más ó menos con el mismo desdén que hablaba el señor senador por Montevideo de esos matrimonios de resignados, de abnegados, cuyos hijos son engendrados entre los bostezos del fastidio y las repulsiones del asco.

Pues bien; esos matrimonios que Naquet considera factores de miseria económica, esos matrimonios me inspiran á mí consideración, me inspiran lástima, pero no me inspiran desdén. Cierto es que es más grato ver un ramo de flores en el pecho de una novia feliz, que una corona de flores en la frente pálida de una mártir; pero si las flores tuvieran discernimiento tuvieran inteligencia, estoy seguro que se deshojarían más gratamente al pie de la mártir, que de la mujer feliz.

Naquet hace desfilar millones de cartas que ha recibido saludándolo por su divorcio y por su ampliación de divorcio,—que como es sabido llega á una solución igual á la que aquí se ha propuesto;—hace desfilar millares de cartas y se ven las retorsiones de la desesperación, se oyen los gritos de la cólera, los gruñidos del apetito y de la corrupción. Pero hay también cartas de mujeres que no aceptan el divircio porque quieren entregar su felicidad personal en holocausto del interés social. Hay una que dice: "yo no me divorcio porque no quiero que se rompa el vínculo conyugal, porque no quiero que mi marido haga otra víctima más".

Y Naquet, que juzga con el mismo cri-

terio que el señor senador por Montevideo...

Señor Areco—¿Y la sociedad está interesada en eso?

Señor Espalter—... esos matrimonios abnegados, sin embargo no puede menos que detenerse y rendir su homenaje á la delicadeza del sentimiento que brota de aquel papel.

Señor Areco—Esa carta á que se refiere el señor senador por Maldonado no refleja otra cosa que sentimientos mezquinos de venganza de parte de la esposa.

Podría citarle—y voy á citarle en antesalas—los nombres propios de un matrimonio conocido que se llevan muy mal, y no hay forma que pueda el marido llevar á la mujer al divorcio por mutuo consentimiento ¿y sabe por qué? Porque la mujer no quiere vivir con él, no quiere ir al domicilio conyugal, pero tampoco quiere dejarlo libre porque se va á casar con otra.

Señor Arena—¡Una mártir!

Señor Espalter—Veo que el señor senador por Treinta y Tres es más perspicaz que Naquet. Naquet rinde homenaje á la delicadeza, pero el señor senador, que es más radical, se burla de ella.

Yo no quiero imponer el vínculo á todo trance, no quiero imponer sacrificios, ni hacer mártires, pero respeto el sacrificio, el martirio, cuando por esos martirios y sacrificios se cumple con el deber ó con lo que cómo deber se reverencia en el fondo del alma.

Señor Areco—Está bien que ella se conserve soltera, pero que deje al otro que realice otra unión.

Señor Espalter—La ley tiene interés que los ineptos del matrimonio no se casen más que una vez.

Señor Areco—Eso lo llevaría á la corrupción.

Señor Espalter—No me haga dialogar el señor senador.

Señor Areco—No le interrumpiré más.

Señor Espalter—Ya he hablado á este respecto de la legislación que rige en Nueva York. Estado que tiene un número de habitantes diez veces mayor que nuestro país, y que forma parte de una nación que fué presentada como modelo en materia de legislación de divorcio por el señor senador por Montevideo.

Es grande ese interés y por eso hay que sostener el vínculo matrimonial, aunque muchas veces parezca destruído ó roto de hecho.

Y después de todo, casi siempre será decir muy pronto, que un matrimonio está deshecho, y por eso las leyes no deben dar facilidades extraordinarias para la legal ruptura del matrimonio. Muchas veces un matrimonio destruído es un matrimonio que como el Fénix de la fábula renace de sus propias cenizas.

En los primeros tiempos del matrimonio pueden producirse diferencias, desavenencias, conflictos que, pasados, no reaparecen después; como sucede con el andar de las máquinas: en los primeros movimientos el engranaje tropieza, las poleas saltan, las ruedas gimen, pero se hace la adaptación y la máquina marcha y no se detiene más.

En medio de las tempestades no se podría pensar que habían de volver los días serenos; y sin embargo, de pronto los abismos se cierran, los vientos desmayan, las nubes se entreabren, el sol sonríe, el océano se duerme como un niño, y la nave llega al puerto.—(Muy bien!—Aplausos en la barra).

Hay que sostener la institución matrimonial hasta los últimos extremos, y prever todos los medios para que la familia se sostenga, porque la familia vale más y es más fuerte, aunque á las veces no lo parezca, que la vida del hombre.

Señor Arena — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la hora hasta que el señor senador termine su discurso.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Espalter—El señor senador por Montevideo incurrió en bastantes errores en sus discursos; yo no lo quise interrumpir, porque no quería deslustrar el brillo de su oratoria. Pero no crea que no lo interrumpí porque no tuviera caudal suficiente...

Señor Arena—Nunca le falta al señor senador.

Señor Espalter—... para interrumpirlo sobre el terreno, al pie mismo del error cometido.

Así, por ejemplo, oí con bastante extrañeza que el señor senador dijera que el contrato matrimonial fuera una serie sucesiva de contratos, y no un contrato único, y encontrara la contraprueba de esa afirmación en la circunstancia de ser el delito de bigamia un delito continuado.

Pues bien: si yo no veo las cosas al revés, digo que el argumento del señor senador es contraproducente; pues si la bigamia es un delito continuado, lo es simplemente porque el matrimonio es un contrato continuado; pues si el matrimonio fuera una sucesión de contratos, la bigamia, que es el reverso de la medalla, no sería un delito continuado, sino una serie de delitos...

Señor Arena—Yo llamé contrato continuado al matrimonio.

Señor Espalter—No hago capítulo de este error.

Señor Arena—Yo llamé contrato continuado al matrimonio.

Señor Espalter—Pero, ¿qué ha querido significar con esa calificación el señor senador? Es necesario decirlo.

Señor Arena — Decía que era un contrato continuado, cuyo cumplimiento se repite todos los días.

Señor Espalter — Bien; pero entonces nada saca en favor de su tesis.

El matrimonio existe, desde el punto que el matrimonio se celebra; lo que es continuado, lo que es sucesivo, es el cumplimiento ó la ejecución de la obligación.

El contrato nace, como todos los contratos que implican obligaciones sucesivas, como los contratos de arrendamiento, por ejemplo, de la coincidencia de las voluntades, porque es un contrato consensual; el vínculo nace entonces, lo que es sucesivo, es la ejecución de las obligaciones contractuales.

No es, pues, el matrimonio una sucesión de contratos, que nacen y se extinguen á cada instante, como antes lo había afirmado el señor senador.

Yo no concibo un contrato que produzca una obligación y al mismo tiempo el derecho de revocarla; esa entidad sería hasta metafísicamente absurda.

Señor Areco — Sin embargo, es así, dele las vueltas que le dé.

Señor Espalter — Otro error cometía el señor senador, cuando decía que en materia de pruebas nuestra legislación era más exigente para la prueba de los hechos del divorcio que para las de cualquier delito, como se ve, decía, en la prueba de posiciones.

Yo no sé si habré alcanzado bien este argumento del señor senador, pero me parece que está equivocado; las posiciones, nunca, ni en el orden criminal, ni en el orden civil, son una prueba á favor del confesante; son una prueba á favor del confesado en todos los casos. Y en el orden criminal, como en el orden civil, son igualmente indivisibles.

Tampoco estoy conforme con la afirmación del señor senador de que la prueba, por la naturaleza de los hechos, es más difícil en el orden del divorcio que en el orden de los delitos en general.

Sabe el señor senador cuanto es difícil muchas veces probar la culpabilidad, y aún constatar la inocencia de una persona.

Decía, también, el señor senador que era necesario dar el divorcio "ad-libitum", aunque más no fuera para evitar los escándalos de los juicios. Y yo digo que hay escándalos también en muchos otros juicios que nadie se atrevería á imprimir, en todos los juicios de investigación de la paternidad, en todos los juicios de estado civil. Y señalo una contradicción aquí.

El señor senador al mismo tiempo que establece el divorcio "ad-libitum" sostiene el divorcio por causa justificada.

De modo que al fin no remedia lo que quiere remediar y deja juntos, pero sin acción entre ellos, el remedio y la enfermedad.

Yo sé que los deberes del matrimonio son deberes morales; pero los deberes en todos los contratos son y deben ser deberes morales; las obligaciones jurídicas, si no son obligaciones morales, no son tampoco, no deben ser obligaciones jurídicas.

La moral debe ser la norma superior que rija todas las relaciones del derecho.

Es imposible que el legislador pueda realizar, pueda encarnar en la vida todos los deberes morales, porque muchos escapan, materialmente escapan á su acción.

Pero siempre que el legislador pueda tomar una medida eficaz y no sea una medida odiosa en favor de una obligación, ó de un derecho moral, está obligado á hacerlo.

Señor Areco — Pero habría que demostrar que el mantenimiento forzoso de las uniones mal avenidas es moral.

Eso es lo que tiene que demostrar el señor senador.

Señor Espalter—Sé que no se pueden consagrar todos los derechos por medio de sanciones exteriores, pero hay que acercar lo más que se pueda la ley á la moral.

En el orden físico jamás se discutirá una figura geométrica perfectamente exacta, porque no hay instrumento ninguno capaz de llegar á ese resultado y, ¿por eso habrían de rechazarse las matemáticas?

La moral es la norma superior que rige todas las relaciones del derecho: es el principio más alto, es la esfera inaccesible, es la estrella lejana que, desde quién sabe qué cielos, arroja su luz conductora sobre las asperezas y las sombras de nuestro camino.

Voy á terminar, señor Presidente, pero antes séame permitido hablar, aunque sea por un brevísimo instante, de mi persona.

El señor senador por Montevideo ha hecho bien en decir que mi espíritu está abierto á todas las innovaciones y siente atracciones irresistibles por todas las ideas avanzadas que reflejan el bien, la verdad y la justicia.

Señor Arena—No he hecho más que hacer justicia al señor senador en la generalidad de los casos.

Señor Espalter—Pero yo no comparto las opiniones del señor senador en cuanto á juzgar que su proyecto de ley importe en el orden del derecho un progreso el término feliz de una evolución, ni en el orden de la moral, una gran jornada también.

En el orden del derecho ese proyecto de ley es un retroceso; nos hace retroce-

der, no cien años, nos hace retroceder dos mil años atrás; nos lleva hasta la época de la decadencia romana en que se aceptaba, primero el divorcio por la voluntad del marido, el repudio, y después el divorcio, también por la voluntad discrecional de la mujer; nos lleva á aquellos tiempos en que las matronas más virtuosas contaban los años por el número de esposos que habían tenido y no por el número de Cónsules que habían pasado.

Señor Arena — ¡Qué virtuosas debían ser aquellas matronas!

Señor Espalter—Pues bien: á esa época de virtudes extraordinarias—y hace bien el señor senador por Montevideo en acentuar la ironía—á esa época de virtudes extraordinarias es á la época á que nos llevaría este proyecto de ley.

Señor Arena—No apoyado.

Señor Espalter—Porque en esa época precisamente, y sólo en esa época, sólo en ese siglo, es que se admitió el repudio por parte del marido y por parte de la mujer también; es que se admitió el divorcio por la voluntad discrecional y arbitrario de una sola de las partes.

El paso hacia adelante es paso hacia atrás de dos mil años de extensión!

Señor Arena—¡Qué esperanza!

Señor Espalter—No es tampoco un progreso moral. Y permítame el señor senador que yo no acuse en la forma que lo ha hecho, á la moral cristiana, ni creo tampoco, como él cree, que el remedio á todos los males, que la salvación suprema es volver á la naturaleza de que el cristianismo nos ha alejado.

La moralidad no es una obra de la naturaleza sino una obra de la razón; y afirmo que los preceptos de la moral cristiana son en realidad los preceptos de una moral sobrehumana.

No soy de los que someten su inteligencia ó su razón á ningún dogma, á ningún prejuicio religioso, puesto que no creo en más dogmas que en los que mi razón me señala ó presenta como verdades. Pero sea por lo que fuere, yo no comparto ese juicio duro, injusto que ha formulado el señor senador por Montevideo contra la moral del cristianismo—que es necesario confesarlo—es la moral que ha informado nuestra nacionalidad, que informa la vida de nuestras familias y que sin que nosotros lo querramos y aún contra nosotros, inspira la mayor parte de nuestros áctos y de los pensamientos.

No milito en filas religiosas determinadas, pero digo que no conozco tratado de moral como el Evangelio, ni sermón como el sermón de la Montaña, ni símbolo como el símbolo de la Cruz.

La verdadera moral no consiste en ponerse en contacto, en identificarse con la nauraleza. La naturaleza no es la inspiradora de la moral, de las ciencias ni las artes supremas.

Detrás del brillo de nuestra mirada, en esa luz invisible pero inquieta de nuestra inteligencia, ahí está el verdadero mundo moral: ahí, en nuestra inteligencia, que pintan en la imaginación flores más bellas que las flores del valle; que susurra con nuestros recuerdos y reminiscencias queridas, más dulcemente que todas las fuentes; que canta en la soledad de la vida la canción de la esperanza y el anhelo infinito, más armoniosa y más rica que la orquesta de todas las aves melodiosas en la selva callada; que inspira en el corazón sentimientos más puros que la nieve de la montaña; que enciende en nuestras almas luz más inmortal que la luz de los astros; que ha hecho algo más que transformar la corteza agria y salvaje del planeta, para convertirla en esta mansión del hombre por cuyos poros irradia nuestro pensamiento; que ha hecho algo más: que ha transformado nuestro ser, que ha idealizado el amor; que hace del matrimonio, en fin, una escuela de enseñanza en todas las adversidades de nuestra vida y de los esposos, los padres de la vida, los pontífices de la raza, en cuyas almas no se extingue jamás el llamado al deber supremo de continuar por los siglos de los siglos la vida de las generaciones; que es como un eco de la vida universal, como en esas caparazones de nácar que brotan entre las peñas, suenan ó parece que suenan aún después de vacías y secas, parece que murmuran todos los ecos y las lejanas resonancias de las olas del mar.

No, la salvación moral de un pueblo, su gloria, no está en volver á la naturaleza.

La naturaleza, el culto idólatra de la naturaleza ha engendrado todos los vicios, todas las abyecciones, como lo prueban los vicios y abyecciones del paganismo. En los grandes pueblos antiguos, en los grandes pueblos asiáticos, el culto de la naturaleza se manifestaba en la superstición y en el absurdo más monstruoso. Los reptiles inmundos, las piedras inermes, todo, todo era Dios, menos Dios mismo. Y aún en el luminoso y claro espíritu helénico, aún en la robusta alma latina, convirtió la legión de los filósofos de la Grecia en una legión de sofistas mercenarios; y los altivos ciudadanos romanos en aquella plebe que no pedía sino pan y circo, ni quería más Dios que César, sicofantas para las demagogias, y esclavos para los tiranos.—(¡Muy bien!).

Quiero para mi país una juventud de ideas modernas, pero que tenga también allá, en el alma, el culto, el sagrado culto de la caballerosidad de los antiguos caballeros.

Debemos querer que el hombre dispense á su esposa la fidelidad, pero la fidelidad verdadera; no esa constancia amorosa que nace del encadenamiento de los sentidos, que no tiene mérito moral, sino aquella otra que deja de ser hecho para ser mérito moral, después que la pasión y el amor se han extinguido; aquella fidelidad que es la obra de la razón.

Debemos querer que la juventud mire á la mujer con idealismo y con fe; que mire en la mujer pudorosa el símbolo viviente, palpitante, del idealismo en la vida, el triunfo más completo del espíritu sobre la materia y sus sensualismos!

El señor senador por Montevideo se había enamorado de una ligera imagen retórica que hice al comienzo de este debate, cuando dije que aceptaba el divorcio como un hecho consumado, como un árbol frondoso que era necesario respetar.

No estoy en el mismo caso ahora: no acepto este proyecto con modificación ni sin ella, ni lo creo capaz de prosperar en nuestro país.

No será nunca árbol frondoso, ni árbol siquiera. Por el contrario, siguiendo la metáfora, podría compararlo al "heno que crece en los tejados, que antes de ser arrancado, ya se secó".

Voy á terminar, y á devolver exhortación por exhortación.

Yo hago votos para que el talento privilegiado del señor senador por Montevideo se aplique á causas más bellas y más grandes que ésta que ha defendido con una elocuencia digna de mejor causa, en verdad. Ponga su celo al servicio de otras causas, ponga al servicio de otras causas esas sinceras convicciones suyas, que al pasar por su pensamiento como la luz por la limpidez del cristal, estalla en los colores y las imágenes de su fascinante palabra, que para mí no es una sorpresa, porque la había visto irradiar muchas veces en las exterioridades familiares de la conversación, y porque la había visto irradiar desde hace mucho tiempo desde las columnas de la prensa, de esa tribuna de la palabra escrita, donde, desde niño, desde estudiante, al lado del maestro, interpretaba su pensamiento, pero lo completaba también, y lo terminaba y perfeccionaba, y muchas veces enriquecía la propaganda del diario con vistas nuevas y propias, como el águila joven que antes de la plenitud siente ya la atracción irresistible de la nube y de la montaña, y ensaya sus vuelos indecisos pero audaces, impaciente de su juventud prolongada.—(Muy bien!—Aplausos en la barra).

Y extiendo mis votos al señor senador por Treinta y Tres, y le digo que deseo, y aún me prometo acompañarle en muchas jornadas, como lo he acompañado hasta ahora, en muchas otras nuevas jornadas de su obra humanitaria.

Y la contrariedad que me causa estar frente á él en este asunto, me la compensa esa lisonjera perspectiva, porque tiene todavía mucha obra de verdad y de justicia que realizar.

He terminado. — (Muy bien!)—Aplausos).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Eran las 6 y 15 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 16 de Agosto de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.08
" 80 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que el jueves 15 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, del valor de "dos centésimos", autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril pasado.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color rojo ladrillo y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *La Secretaría.* 356-v.ag.27.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el Puerto de Montevideo.

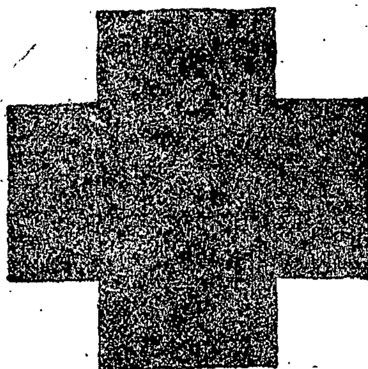
Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 357-v.ag.28.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1407

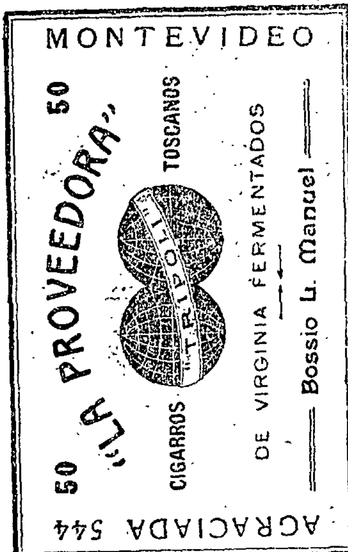


Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "E. I. du Pont de Nemours Powder Company New Jersey Corporation", de Wilmington Delaware (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"RED CROSS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 361-v.sep.3.

ACTA N.o 1448



Con fecha 24 de Julio de 1912, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 362-v.sep.3.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMPS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Palmar número 34, y doña SARA MARIA SALVAGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BELAN ZARAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña MARIA AMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ANELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña LUISA URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO EUSEBIO MOSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Las Flores, y doña RAMONA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BREGONIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña CATALINA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO NARANJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España s|n., y doña CARMEN SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.24.

Al público y al comercio

Se hace saber que, según la escritura de 6 de Agosto del corriente año, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Olavarría y Gentini en el comercio de ferretería y sus anexos con el nombre de "Estrella", frente á la calle Continuación Agraciada números 54 y 56, habiendo cargado con su activo el socio Claudio Ramón Gentini, quien continuará con la misma casa. Esta publicación se hace á los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1912. — *Máximo Olavarría.* — *Claudio Ramón Gentini.* 358-v.sep.7.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A CONCURSO

La Comisión del Palacio Legislativo llama, dentro de la República, á concurso de proyectos de instalaciones relativas á iluminación en dicho edificio.

El término para la presentación de proyectos será de tres meses á contar desde el 1.o de Agosto de 1912.

Todos los planos y antecedentes necesarios estarán á disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión de Palacio Legislativo, calle Yaguarón número 8. — *La Secretaría.*

244-v.ag 26.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos,* Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben preesntarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Jefatura P. y de Policía de Treinta y Tres

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para Comisaría en el pueblo Olimar, en este Departamento, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se encuentran en esta Jefatura á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 20 del entrante Agosto á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1912. — *Basilisio Saravia.*

261-v.ag.20.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Buguitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2828-v.ag.24.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el amueblado de los salones de lectura de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas,—en el sellado correspondiente, — vence el día 28 del mes en curso, á las 5 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *Héctor Miranda,* Secretario.

344-v.ag.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el empapelado y pintura de los salones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas,—en el sellado correspondiente, — vence el día 28 del mes en curso, á las 5.30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *Héctor Miranda,* Secretario.

343-v.ag.23.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m., hasta el día 31 del corriente mes, las solicitudes de examen de aspirantes al título de maestros nacionales. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

314-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 20 y 30 de las Reglas de procedimiento para exámenes y concursos, ha resuelto hacer la publicación complementaria del aviso para el concurso de la escuela de 2.o grado número 25 de Montevideo, pudiendo en consecuencia presentarse en esta Secretaría las solicitudes de aspirantes varones y mujeres hasta el 16 de Agosto próximo inclusive. — Montevideo, Julio 31 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

265-v.ag.16.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

131-v.Sep.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 2 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1461

Con fecha 30 de Julio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Distillers Cy Ltd." de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"TOP NOTCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

315-v.ag.26.

ACTA N.o 1430



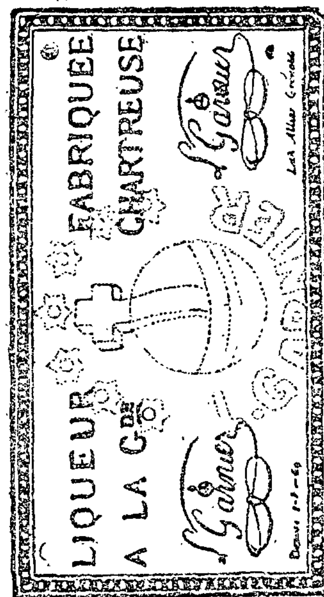
Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

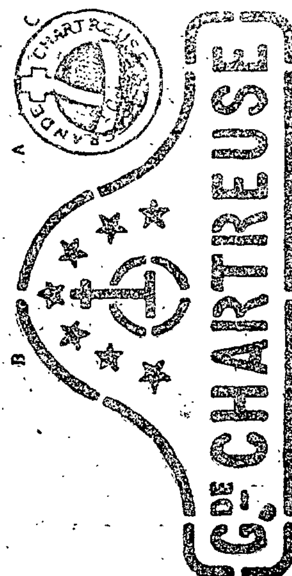
"GRIFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

331-v.ag.28.

ACTA N.o 1442





Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores J. Granara y Cía., apoderados de la compañía arrendataria de la "Grande Chartreuse" (Sociedad Anónima de París, Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

298-v.ag.22.

ACTA N.o 1426



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

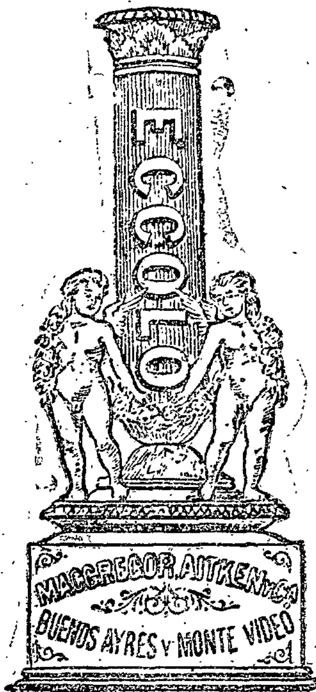
"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

335-v.ag.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1445



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ECCOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

274-v.ag.20.

ACTA N.o 1428



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ABEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

330-v.ag.28.

ACTA N.o 1441

Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

318-v.ag.26.

ACTA N.o 1438



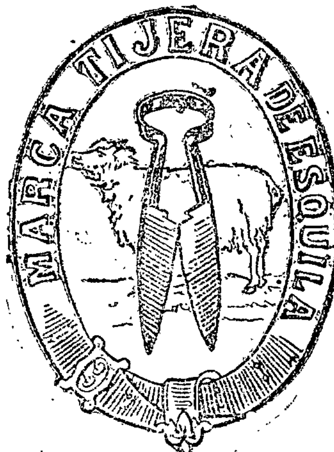
Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Hipólito García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLEUR DE LIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 42.a, 59.a y 61.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

316-v.ag.26.

ACTA N.o 1446



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TIJERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

276-v.ag.20.

ACTA N.o 1443



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL OVEJERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

278-v.ag.20.

ACTA N.o 1425



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

334-v.ag.28.

ACTA N.o 1440

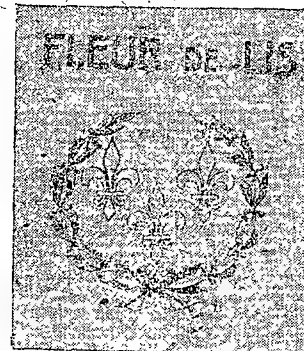
Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUROVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

319-v.ag.26.

ACTA N.o 1437



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Hipólito García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLEUR DE LIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 42.a, 59.a y 61.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

317-v.ag.26.

ACTA N.o 1444



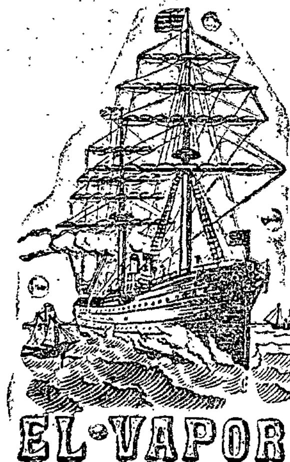
Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

275-v.ag.20.

ACTA N.o 1447



Con fecha 22 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VAPOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

277-v.ag.20.

ACTA N.o 1429

Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDENBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

332-v.ag.28.

ACTA N.o 1457



Con fecha 27 de Julio de 1912, los señores J. Granara y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

346-v.ag.31.

ACTA N.o 1434



Con fecha 19 de Julio de 1912, el señor José Presa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PORRON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 62.a al 71.a. Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

297-v.ag.22.

ACTA N.o 1427



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

333-v.ag.28.

ACTA N.o 1432

Con fecha 19 de Julio de 1912, el señor A. B. Gardella, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 62.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

273-v.ag.20.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en la escuela «Ramírez»

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la escuela "Ramírez (de 2.o grado número 1), en el Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

320-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Reformas en la escuela de «Coquimbo»

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en la escuela rural número 17 en "Coquimbo", Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

301-v.ag.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural número 13 en «Aguas Buenas», Departamento del Durazno.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 13 en "Aguas Buenas", Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 20 del corriente, á las 3 1|2 p. m.; á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto, 1.o de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

283-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación por treinta días para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de útiles de oficina y forrajes para el Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 15 del mes de Agosto próximo venidero, á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazar todas si fuese necesario. — San Eugenio, Julio 15 de 1912. — *Ferreira,* Secretario.

182-v.ag15.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Francisco Caubarrére, solicitando permiso para desviar el camino que de esta ciudad conduce al Paso de los Molles del Arroyo Grande, en un campo de su propiedad, situado en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Julio 31 de 1912. — *Juan Puig,* Secretario.

295-v.sep.5.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas en esta ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado respectivo, bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras correspondientes hasta el día 6 de Septiembre próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estime conveniente. — Mercedes, Agosto 8 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario.

345-v.sep.6.

Prórroga del llamado á licitación y modificación del pliego de condiciones para las obras del adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Se hace saber á los interesados que por resolución de la Honorable Junta, de fecha 20 del corriente, se ha modificado el pliego de condiciones respectivo, en los artículos siguientes:

"Artículo 2.o El empresario deberá dar comienzo á los trabajos y obras en un plazo que le permita entregar mil quinientos metros cuadrados de adoquinado y la parte de cordón correspondiente dentro de un término de noventa días."

El párrafo 2.o del artículo 17, queda así: "En ningún caso la sección en que se trabaje y la utilizada para el depósito de materiales, podrá ocupar una longitud de calle mayor de doscientos metros continuos."

El artículo 22 queda así: "En los casos en que deban hacerse depósitos de las tierras procedentes de los desmontes podrán utilizarse para ello los terrenos municipales que indique la Intendencia, corriendo el empresario con los gastos de acarreo."

El artículo 26, tiene el siguiente agregado: "Queda establecida una tolerancia de dos centímetros en cada una de las dimensiones antes especificadas, no admitiéndose adoquines cuyas caras laterales tengan una inclinación sobre la perpendicular á la cara superior de más de un décimo."

En virtud de las modificaciones indicadas, se ha prorrogado el término para la apertura de las propuestas hasta el día 31 de Agosto próximo á la misma hora que el aviso principal. — Mercedes, Julio 27 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario.

252-v.ag.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSVALDO FLOREY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmania, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña ANA TALICE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

382-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 239, y doña MARIA JOSEFINA SILVAN FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Rincón número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOGNI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 12, y doña MERCEDES TOSCANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 181a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE PEREZ, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Josefa Caqueiro, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 58, y doña EUGENIA MANUELA SENA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2.45 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Alzáibar número 68, y doña EMILIA VILLANOVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Baradero (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE JUAN BAUTISTA VERDIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión representante de comercio, de nacionalidad francés, nacido en Castelnau, Barbarens, Gers, domiciliado en la calle Ituzaingó número 185, y doña JUANA FRANCISCA FELICIA BRICE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saint Bresson, Hte. Saone, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO OLIVERA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 234, y doña LUDOVINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

384-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GAGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Girgentes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 258, y doña MARIA LUISA DIOZANA, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

385-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MADRUGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña ISOLINA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

386-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 97, y doña NARCISA GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY CASAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña MARTINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vecinal número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PALAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 334, y doña ANGELA GALLINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yi número 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES ROBUSTIANO DELL'ACQUA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña ELOISA BAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

387-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 75, y doña FRANCISCA NEGREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIÑOLES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 13, y doña MALVINA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Particular número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

388-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
389-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle 18 de Julio número 526, y doña MARIA BURRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 134a, y doña MANUELA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 134a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
330-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado viudo de Encarnación Pérez, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 378, y doña REGINA MATABUENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Cerro Largo número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí s|n., y doña MARIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS M. VERDEROSSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Estanzuela número 146, y doña MARGARITA ANA SCIUTTO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
334-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO REGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 206, y doña MARIA MARGARITA ELVIRA RICCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
331-v.ag.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDRAITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 40, y doña CONSOLACION SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
390-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 85, y doña ANTONIA CABALLEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Angel F. Costa, número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
391-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FELIPE CIAMBELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 98, y doña MARIA LUISA CAIMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel F. Tajes número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
392-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALEJANDRO PEDREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 40, y doña FILOMENA GORGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
370-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SOLÉ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Yaguarón número 13, y doña EMILIA SOLÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
371-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TENCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle 9 de Abril número 5, y doña MARIA LUISA SCASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
372-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 71, y doña CARLOTA LUCIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en **la calle Arequita número 51.**

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
373-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 70, y doña DOLORES MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
374-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CACHON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 86, y doña FLORENCIA LASA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Bequeló número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
375-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRUTI, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lisandre, domiciliado en la calle Miguelete número 246, y doña CIRIACA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Miguelete número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VICTUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 30, y doña MARIA NIEVES CARBALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 91b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JOSE GARDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 16a, y doña JOSEFA PERISCAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 16a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BARRERA VILLAMIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 94, y doña MARIA LUISA RISSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
350-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO GRIMALDI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Garzón s|n., y doña CELESTINA POLLIO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número ....

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
343-v.ag.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PUGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANA LICHAU, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
355-v.ag.20.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Maroñas, y doña INUMERABLE OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
356-v.ag.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Brasil s|n., y doña CAROLINA PAULA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
357-v.ag.20.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRAMBELL, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Dique Cibils, y doña CATALINA ETCHEBARNE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EZCURRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San José número 168, y doña JUSTA DONAZAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
393-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Nubel número 73a, y doña ANA RIGBY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Buschental número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
394-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CONRADO GOMES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yaguarón número 280, y doña MARIA CRISTINA PEREZ GAMBIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 2.a Rivera y Zapicán.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Colorado número 66, y doña ANGELA CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
335-v.ag.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 42a, y doña IDA SANTABAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
395-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN BONAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 76, y doña ELVIRA EMA FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
396-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARGAROLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Carapé número 8, y doña DOLORES CHAVES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
379-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SIENRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 129, y doña AMALIA HERRAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
378-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 129 (5.a sección), y doña EMA DIBBERNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 257a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SAN JINES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 137 (1.a sección), y doña PILAR BROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE ROVIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 55, y doña ROSA JULIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAMPOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 65 (8.a sección), y doña MARIA CHIRARDELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO IGNACIO MONTAÑES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Bequeló número 48 (8.a sección), y doña LUISA SILVIA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FAGUNDES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 18, y doña LUISA SACCONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad Chica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

397-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MALFATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 28, y doña ADELA CHIESSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

376-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 33, y doña TERESA CARRATÚ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

377-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO REYES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Haedo 42, y doña CATALINA PEDEMONTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 15, y doña CARMEN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Urtubey número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

307-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCISCO MARENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Barro número 57, doña MELANIA GASCUES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

368-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIGLIANI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Uruguay número 820, y doña JOSEFINA PETRONA PANIZZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 5, y doña ROSA PEPE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Salsipuedes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 163, y doña ADELA BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Porto Ceresio, domiciliada en la calle Defensa número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

398-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 275, y doña ROSALIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

399-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANCEBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña CARMEN GERPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

400-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TECITOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 203, y doña EMILIA FONTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

380-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña TRINIDAD CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Patria número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

381-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ODRIOZOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio número 161a, y doña ROSA GIANASSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 76a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAGRADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 115a, y doña NICOLASA AMALIA CAPORALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.16.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL BURGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Aurora número 10, y doña MARIA TERESA CAROLINA MOYANO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAISAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña CARMEN PATRONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.17

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ NIN, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 481, y doña BALDOMERA ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.23.

En Sayago, y el día 3 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMON ASTESIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CELIA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.16.

JUDICIALES

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Richero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Patricio Pereira*, Escribano Público. 289-v.sep.5.

Juzgado Nacional de Hacienda

MENSURA — Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha dispuesto á solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se proceda á la mensura de un campo de propiedad del Estado, ubicado en el Arapey, Departamento del Salto, entre los siguientes límites: al Norte, doña Juana Quiroga; al Este, Zanja ó Cañada del Sauzal del Tala; al Sud, Río Arapey Grande, desde la barra de dicha cañada, aguas abajo, hasta el Paso de la Laguna, y al Oeste el camino de San Eugenio y Santa Rosa, desde dicho paso hasta el límite Norte indicado. Dicha operación de mensura la practicará el señor ingeniero don Carlos Bonasso y será presidida por el señor Juez de Paz de la localidad ante quien deberán concurrir los interesados. De acuerdo con el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Domingo E. González*, Actuario. 350-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don José Musso, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno con destino á comisaría le ha promovido el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que el terreno de la referencia se encuentra ubicado en la calle Sierra y Nicaragua, de esta ciudad, estando compuesto de un área de 69m2, entre los siguientes límites: Por el Norte, calle Nicaragua; por el Este, calle Sierra; por el Sur, Andrés Pacheco, y por el Oeste, Andrés Puppo; que ha sido dicha expropiación autorizada por la ley de 2 de Octubre de 1911 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales setecientos treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 730.368.68), con el destino siguiente: A) Para la adquisición de edificios ó terrenos y construcción, ampliación ó reparación de edificios de policías urbanas y rurales y cárceles departamentales, seiscientos mil pesos (pesos 600.000." — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Francisco Sáez*, Actuario. 218-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los poseedores de las acciones números 55, 56, 271|73, 1.903, 2.031|50, 2.051|75, 276|90 13.961|70 (total 76 acciones) del Banco Hipotecario del Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esas acciones les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 8 de Junio del corriente año, la que en su parte pertinente dice así: "Artículo 3.o Las acciones que no puedan adquirirse en esa forma, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo. Artículo 4.o Decláranse aplicables á esos juicios las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en sus dos primeros párrafos, y los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Bienes Raíces del 28 de Marzo del corriente año." — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Francisco Sáez*, Actuario. 154-v.ag.17.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en los autos promovidos al efecto por don Américo Carasale, se va á proceder á la mensura judicial del solar número veintinueve de la manzana número tres de los Campos Elíseos (20.a sección judicial de este Departamento), comprendida entre las calles Fomento, Lorea, Iglesia, Zabala y plaza de los Campos Elíseos y lindante el solar con los solares veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y dos y treinta y uno, y calle Fomento y á la mensura también de los solares contiguos números treinta y nueve y cuarenta y uno de la manzana número cuatro de los mismos Campos Elíseos, ubicada entre dicha plaza y la calle Iglesia, bulevar Neptuno y calles Zabala y Lorea, lindando el perímetro general de ambos solares con los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y tres, plaza y calle Iglesia, citándose á los que sean actuales propietarios de los solares números veintisiete, treinta y dos y treinta y uno de la referida manzana número tres, y á los también actuales propietarios de los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de la manzana número cuatro, á fin de que concurran á la referida mensura judicial que practicará el agrimensor nombrado, don Guillermo P. Rodríguez, presidida por el Juez de Paz de la 20.a sección de esta Capital, previa designación de día que será fijado y publicado por edictos por el señor Juez de Paz comisionado. Las personas indicadas como linderos deberán comparecer dentro del término de noventa días ante el Juzgado de Paz de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1912. — *Modesto Díaz*, Actuario Especial. 237-v.ag.26.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 131-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 69-v.oct.8.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión instestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano. 161-v.ag.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para él juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza*, Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Fructuoso T. Leal, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho como representantes de las sucesiones de don Prudencio Quiroga y don Atanasildo Saldaña, respectivamente, ó por cualquier otro título que fuera, en el juicio que sobre división de condominio de un inmueble situado en esta ciudad, en el ángulo formado por las calles Arapey y Avenida Libertad, ha iniciado ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días, comparezcan á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento.

Y á los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Julio 8 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 162-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliciana Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario. 2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

152-v.oct.16.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Victorino Coello, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes sucesorios del causante, para que comparezcan á deducir sus acciones en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1912. — *Eduardo Fernández*, Actuario interino

263-v.ag.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, á los efectos que ordena la ley, que de común acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad pastoril que giraba bajo la razón social de Francisco E. Peña y Cía., constituída entre don Francisco E. Peña (hoy sus herederos) y don Sebastián Mela, y cuyo asiento era la estancia denominada "La Aurora", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro. — Montevideo, Agosto de 1912. — *Francisco E. Peña y Cía.*

293-v.ag.28.

Venta de almacén, tienda y ferretería

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Julio he comprado al señor Juan Rosa y Cía., la casa que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, posee dicho señor, situada en el Paso del Sauce del arroyo Tupambaé, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que concurran al local indicado dentro del término legal, á deducirlos en forma. — *F. Manuel Fernández.*

328-v.sep.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Adolfo I. Silvera y José Francisco Sosa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Santurio número 9 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el vendedor queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *José León.*

353-v.sep.6.

Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*

349-v.nov.14.

Al comercio y al público

Por el presente declaro que me he comprometido vender á los señores Ramón Gil y José Vieitez, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Yaguarón número 289, denominada "Panadería Nueva España". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con los respectivos comprobantes todos los días hábiles de 3 á 4 p. m. en el mismo establecimiento dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *José M. Fernández.— Ramón Gil y José Vieitez.*

352-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra y venta á favor de don Calixto V. Fros del almacén calle Mercedes número 111, esquina Arapey 115, continuando ese negocio á mi cargo. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *Antonio C. Durán.*

347-v.sep.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio en general, que don Juan Sarli promete vender á don Gabriel Bauzá la parte que le corresponde en el negocio de café y billar, que en sociedad con don José Casterán tiene establecido en esta ciudad, calle Juncal número 156. Se previene, pues, que los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos del caso dentro de los treinta días, pasado cuyo término no se oirá reclamo alguno ni el comprador responderá.— Montevideo, Agosto 9 de 1912. — *Juan Sarli.* — *Gabriel Bauzá.*

340-v.sep.3.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que, con esta fecha, he vendido al señor Luis Rocca la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Almacén Hispano-Argentino" tengo establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 106. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1912. — *José Fernández.*

338-v.sep.3.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, Tempesta hermanos, hacemos saber que por compromiso firmado con esta fecha hemos resuelto vender á los señores Manuel Pereira y Cesáreo Jumega la ferretería de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Constituyente número 206. Todos los que tengan cuentas con nuestra casa se presentarán en la misma, dentro de treinta días como manda la ley. —Montevideo Agosto 8 de 1912. *Rafael G. Tempesta.* — *Antonio Tempesta.*

336-v.sep.3.

Contrato de venta

Aviso al comercio en general que, con esta fecha, he vendido mi negocio de tambo, sito en la calle Isla de Flores número 278, al señor don Antonio Vázquez, y por lo tanto prevengo á todos los que se consideren con derecho para que pasen á liquidar sus créditos dentro del término que marca la ley.— Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Dominga Bide de Berro.*

337-v.sep.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Enrique Brasesco y don Agustín Traverso el almacén y despacho de bebidas de nuestra propiedad, situado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria). — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *José y Angel Traverso.*

328-v.sep.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, á don Pompilio Salvi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1912. — *Pedro Giani.*

348-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Larrañaga, el establecimiento que poseo en los ramos de fonda y posada denominada "Hotel y Bar Español", situado en la calle 25 de Agosto números 95 á 99. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran al local indicado dentro del término legal á deducirlos. — Montevideo, Agosto 7 de 1912. — *Santiago Vizcay.*

322-v.sep.2.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan y José Cubitto, la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas denominado "Café y Cervecería Royal" tengo establecida en esta ciudad, calle Brecha números 2 y 4. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1912. —*José Corbi.*

313-v.ag.31.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender á don Luis Beretta, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Piedras números 50 al 56. Se hacen estas publicaciones para que todos los acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Desiderio Martelcur.*

325-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Frugoni y Cía. el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. — Paysandú, Agosto 6 de 1912. — *Abraham S. Lasarga.*

329-v.sep.2.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Eduardo J. Brunet, Isidoro Bezzone y José Renau, todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen mi casa de comercio sita en la calle Sarandí número 269, la que gira en el ramo de tienda, mercería y bazar bajo la denominación de "La Margarita", quedando á cargo de todo su pasivo el señor Alejandro Rolando. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *A. Rolando.* — *Isidoro Bezzone.* — *Eduardo J. Brunet. José Renau.*

321-v.sep.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Novoa y Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nicaragua número 128, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *Nicolás Santamarina.*

310-v.ag.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Francisco Mouro la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén por menor, situada en la esquina de las Avenidas Flores y Garibaldi. Los que tengan cuentas á cobrar deben pasar dentro de los treinta días, pasado este término el comprador quedará eximido de responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *N. Bolpi.* — *F. Mouro.*

311-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, los abajo subscriptos han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Perrone y de León en el ramo de depósito de cereales en general, establecido en la Avenida General Flores número 318, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Perrone. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *Ramón Perrone.* — *Ignacio de León.*

296-v.ag.28.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de la señora doña Juana Quintela el negocio de mi propiedad, denominado "Almacén del Barrio Libertad", sito en el camino Fraternidad s|n., Maroñas, de este departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales la compradora quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *Andrés Castro.*

312-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Paredes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan M. Blanes número 44, esquina Guaná número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obliga-

ción y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *José Brandón.*
299-v.sep.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Pablo Bringas y don Laureano Fuica el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 129, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912.— *Pedro Espasandín.*
305-v.ag.29.

Al comercio y al público

Por el presente, se avisa al público y al comercio que la casa de comercio que tenía establecida en el camino de Cuchilla Grande, la he tratado en venta á favor de don Vicente Negro y don Pedro Badano, debiendo presentarse dentro del término de ley todos los que se consideren con algún derecho como acreedores ó por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Alberto Casina.*
292-v.ag.28.

Venta de tienda y mercería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Lúgaro el comercio que en el ramo de tienda y mercería poseemos, establecido en la calle Minas número 61 y que gira bajo la firma de E. Berrutti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, y comunicamos al mismo tiempo el traslado del referido negocio á la calle Yaguarón número 77. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Moreira y Cía.*
287-v.sep.2.

Venta de depósito de cereales

Comunicamos al público en general, que por escritura de fecha 17 de Junio del corriente año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, prometimos vender á los señores don Leopoldo y don Juan Barreiro, don Antonio Puentes y don Francisco García Suárez, la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales situada en la Avenida General Flores número 235. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Máximo Fernández.* — *Manuel González.*
282-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos, participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 65, cuya casa giraba bajo la firma Tubau y Fernández, separándose de esta sociedad el señor Saturnino Tubau, quedando por lo tanto el socio señor Ruperto Fernández á cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. En consecuencia, comunicamos á todos nuestros acreedores que se dignen remitirnos sus cuentas con los justificativos del caso, para serles abonadas, durante el término de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á contar desde esta primera publicación, transcurrido que sea dicho término el socio saliente, señor Saturnino Tubau, no será responsable en manera alguna de los créditos que no se hayan presentado dentro del plazo expresado. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Saturnino Tubau.* — *Ruperto Fernández.*
285-v.ag.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo Mata las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución esquina Blandengues s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedá exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912.— *Luis Perrone.*
306-v.ag.29.

Peluquería en venta

Con esta fecha prometí en venta á don José Gamino mi peluquería situada en la calle Piedras número 33a. Los que se consideren con derecho deben presentarse conforme á la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Domingo Antelusi.*
304-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón Olariaga, la fonda, café y billar que tengo establecida en el paraje Estación La Cruz, Departamento de Florida. á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, con notificación al comprador. — La Cruz, Agosto 1.o de 1912. — *Bernabé Rodríguez.*
300-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura pasada ante el escribano don José E. Alonso el 22 de Julio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que habíamos constituído para explotar la fábrica á vapor de muebles, denominada "El Trabajo", y establecida en la calle Arenal Grande número 112, de esta Capital, quedando á cargo del activo y pasivo el doctor Martín Suárez. — Montevideo Agosto 1.o de 1912. — *Martín Suárez.* — *Rafael Cánepa Franco.*
291-v.ag.28.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Perrone mi negocio en el ramo de peluquería establecido en la calle Río Negro número 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el referido negocio á cobrar sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Pedro Cámera.* — *Juan Perrone.*
284-v.ag.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Miguel Saad, todas las instalaciones de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, denominada "La Esperanza", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Agosto 1.o de 1912.— *A. Jorge.*
280-v.ag.27.

Venta de café y almacén

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á mi hijo Saverio Marini, mi casa de comercio en el ramo de café y almacén, situada en esta plaza, calle Cerrito número 367, esquina Juncal números 62 y 64. Hago esta publicación á los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Tomás Marini.*
281-v.ag.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que he prometido vender á la sociedad Alvarez y Cía. el negocio de fábrica de cigarrillos que tengo establecido en la calle Misiones número 137, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus créditos en dicho domicilio á los señores Alvarez y Cía. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *V. Pérez Belda.*
271-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que desde la fecha queda disuelta la sociedad que en los ramos de florería y bazar giraba en esta plaza bajo la firma de "R. Guidet y Cía." y la denominación de "La Royal", en la casa calle Andes núm. 262, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rafael Guidet, quien continuará el mismo giro de negocios, bajo su exclusiva responsabilidad. Los que tengan créditos á cobrar podrán hacerlos efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *R. Guidet y Cía.* — *Rafael Guidet.*— *Tomás Visconti.*
269-v.ag.26.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Peregalli, en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel Cendán, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Unión", establecida en esta pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tala, Departamento de Canelones, Julio 31 de 1912. —*Pedro Alfaro.*
303-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con fecha 29 de Junio del presente año, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, que tenemos establecido en el pueblo Victoria, calle Bella Vista y Cuareim, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Fausto de los Santos y desligado por completo el otro ex socio Serafín Carabel; cuya sociedad giraba con el nombre Carabel y de los Santos. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Serafín Carabel.* — *Fausto de los Santos.*
286-v.ag.27.

Disolución y constitución de nueva sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, fonda, etc., teníamos establecida en este Departamento, camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), conocido con el nombre de "Almacén de la Lata", bajo la razón social de Ramón Cherro Hnos., habiéndose retirado los socios Ramón Cherro y los herederos de don Antonio Cherro; constituyéndose una nueva sociedad, compuesta de los señores Domingo Cherro y Francisco Ottonello, que girará con la firma de Domingo Cherro y Cía., quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del citado negocio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Domingo Cherro* —*Francisco Ottonello.*
279-v.ag.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor don José Zúñiga, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete número 160b, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *José Fernández García.*
272-v.ag.26.

Herrería vendida

Los señores Pedro Rivero y Cía. hacen saber al comercio y al público en general, que han vendido al señor Ardans el establecimiento de herrería que tienen establecido en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. — Unión, Julio 30 de 1912. *Pedro Rivero y Cía.* — *Aniceto Ardans.*
266-v.ag.26.

Venta de café y bar

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de café y bar que tenía establecido en esta ciudad, calle Rincón número 247. Todos los que se consideren con derecho contra el precitado negocio deberán presentarse en el término de treinta días á contar desde la fecha. Vendedor: *Francisco Ratto.* Comprador: *Constantino Rodríguez.* — Montevideo, Julio 30 de 1912.
260-v.ag.24.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Juan J. Betancor García el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la calle Justicia número 86, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1912. — *C. Lazcano.*
253-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha y en virtud de escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas existe en esta ciudad, calle Cerro Largo número 598, denominado "Rigoletto", ha girado bajo la razón social de Casanova y Grignolo; quedando á cargo del activo y pasivo don Segundo Grignolo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Julio 30 de 1912. — *Juan Casanova.* — *Segundo Grignolo.*
258-v.ag.23.

Venta de tambo

Participo al comercio y al público que he vendido á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad establecido en la calle Bernardo Berro s|n. (Barrio Trouville). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio 27 de 1912. — *Manuel Fontán.*
264-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he promentido vender á don José Ríos las existencias del negocio de panadería que tengo establecido en esta

ciudad, en la calle Guaviyú número 286, debiendo los que se consideren acreedores concurrir al local indicado con sus justificativos dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo, otorgaré en favor del comprador la correspondiente escritura.— Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Carmelo Oricchio.*
249-v.ag.20.

Venta de comercio

El que suscribe, manifiesta que ha prometido en venta á los señores Pío E. Ciganda y Vicente G. Amengual la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, en los ramos de librería, papelería y bazar, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Julio 27 de 1912. — *Alcides Cantú.*
255-v.ag.26.

Venta de farmacia

Ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta Capital con fecha 24 del corriente por el escribano don Enrique Mayada y Vega, la farmacia denominada "La Humanitaria", fundada en 1869 por el señor José María Souza, y establecida en la calle Agraciada número 170, ha pasado á ser de propiedad de los señores Ricardo Figuerido y Manuel Cañizas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Luis Días de Souza.* — *Manuel Cañizas.*— *Ricardo Figuerido.*
250-v.ag.21.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio, á los efectos legales, que el señor Amador A. Ruiz, ha dejado de pertenecer á la firma social de nuestra casa de remates, situada en la calle 18 de Julio número 660a, con fecha 22 del corriente mes. — Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Desiderio Morales.* — *Isidro R. Pedrosa.*
246-v.ag.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel y don Santiago San Román el almacén de mi propiedad, situado en la calle Angel Floro Costa número 85.— Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Fernando Iphar.*
236-v.ag.19.

Venta de sastrería

Hago público, á sus efectos, que ante el escribano señor Teófilo M. Real, el 20 del actual he vendido á los señores Antonio Senatore y Héctor Ricagni, el establecimiento de sastrería denominado "París Sastrería", que poseía en esta villa, en la calle Progreso. — San Eugenio, Julio 24 de 1912.—*Benito Satalia.*
270-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Barani, la parte que me corresponde en el establecimiento de comercio que en el ramo de café, billar, restaurant y casa de pensiones gira en esta ciudad, calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Cerrito número 122 (Escribanía Simón), dentro de treinta días. Pasado este término el comprador quedará eximido de responsabilidad.— Montevideo, Julio 23 de 1912. — *José Cabo.* — *Juan Barani.*
231-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar la sociedad comercial que bajo la razón social de Zacarías Arbiza é hijos giraba en este paraje, resolviendo asimismo vender nuestra parte al socio don Ezequiel U. Arbiza, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece. — Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), Julio 23 de 1912. — *Zacarías Arbiza é hijos.*
208-v.ag.24.

Venta de tambo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al público y al comercio en general que he resuelto vender á don José Blanco el tambo que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 177, denominado "1er. Tambo de los Talleres de Don Bosco". — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Francisco Imia.*
259-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Adolfo Bose, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda tenemos establecida como sucursal en esta ciudad, en la calle Uruguay número 557, esquina Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente á esta primera publicación, en nuestra casa matriz, establecida en el mismo ramo en la Avenida General Flores números 88 y 92, donde serán atendidos. Pasado dicho término, otorgaremos al comprador la respectiva escritura de compraventa. — Montevideo, Julio 23 de 1912.— *Gaspar Marenco y Hnos.*
211-v.ag.16.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Mallarini el establecimiento de farmacia de don Luis Dreyer, situado en este pueblo. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada farmacia con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1912. — *Sucesión Dreyer.*
254-v.ag.29.

Venta de casa de modas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á la señorita Elisa J. Cantú, el comercio de modas que tengo establecido en la casa número 387 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, debiendo los acreedores ó interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 a. m.— Montevideo, Julio 22 de 1912. — *Elena Montado de Iglesias.* — *Eduardo Iglesias.*
245-v.ag.20.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al público y al comercio en general, que he resuelto vender á los señores Augusto Moll y Herman Schumacher y Keller, la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle Pérez Castellanos número 18, denominada "Stadt Hamburg", en el ramo de bar y despacho de bebidas.— Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Guillermo Euler.*
207-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado con este fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cadenazzi y Destéffanis, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Victorio Cadenazzi. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Victorio Cadenazzi.* — *Felipe Destéffanis.*
216-v.ag.24.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Revetria las confiterías denominadas "Sportman", situada en la calle 18 de Julio esquina Comercio, y "Las Tres Rosas", calle Independencia esquina 8 de Octubre. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Julio 19 de 1912. — *Alberto Sacarelo.*
189-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad de Carlos Ambrosoni y Cía., según escritura autorizada por el escribano don Enrique F. Berro en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don Carlos Ambrosoni. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1912. — *C. Ambrosoni.* — *Víctor Popelka.*
201-v.ag.22.

Al comercio y al público

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Noceti, ante el escribano don Rodolfo Brown Coelho, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, calle Canelones número 305, esquina Ejido, llamando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Juan Muzio.*
177-v.ag19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy en la localidad, ante el escribano don Juan D. Schweizer, transmití á favor de la sociedad Pedro J. Etchemendy y compañía, la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de compra y venta de frutos del país y de toda clase de mercaderías y el activo que se detalla en el balance respectivo que fué protocolizado con esta fecha; quedando á cargo de dicha sociedad el pago de las obligaciones que se enumeran en el propio balance indicado. — Paysandú, 16 de Julio de 1912. —*Pedro Etchemendy.*
215-v.ag.24.

Disolución social

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de fecha 4 del corriente, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don Mario Fernández Latorre, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en dicha ciudad bajo la razón social de Zaffaroni y Marmo, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha confitería á cargo del socio Ernesto Zaffaroni. Y á los efectos de la ley predicha, se hace esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1912. — *E. Zaffaroni.* — *Guillermo Marmo.*
180-v.ag.19.

Confitería vendida

Al comercio y al público participo, que he contratado vender á favor de los señores T. Iglesias y D. Bentancor, las existencias de mi casa de negocio sita en Villa Colón, frente á la plaza. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Julio 22 de 1912.—*Bartolomé Laguzzi*
214-v.ag.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de R. Parrella y Ruvertoni, en el ramo de almacén por mayor y consignaciones, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Guido Ruvertoni. Los que se consideren con derecho por algún crédito, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1912. *Roberto Parrella.* — *Guido Ruvertoni.*
202-v.ag.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Belarmino Caetano, hemos vendido á favor de doña María Lerena de Cardozo, la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de modas. A fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos dentro del término legal, se hace esta publicación. — Durazno, Julio 15 de 1912. — *Nicolás Tundisi.* — *Catalina S. de Tundisi.*
181-v.ag.19.

Sastrería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don David Gutenmager el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 799, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Miguel Tardío.*
142-v.ag.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Salvador Aguiar y Vicente Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Martínez y Aguiar completamente desligado de ella. —Durazno Julio 8 de 1912. — *Salvador Aguiar.*— *Vicente Martínez.*
229-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 10 del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el "Sanatorio Mombrú", y giraba bajo la razón de Mello, Fros y Compañía, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Geremías G. de Mello. — Rivera, Mayo 24 de 1912. — *Pacífico R. Fros.* — *Cornelio Martell.* — *Geremías G. de Mello.*
159-v.ag.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario.
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbó Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Agosto 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 33-pte.1016. *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm......	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
2.o	Ayudantías de 2.o grado que resulten vacantes en el corriente año		V.	31 Agosto 1912
1.o	Rural núm. 15..	Barra de Santa Lucía	M.	31 Agosto 1912
1.o	Una Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de Aplicación de Señoritas			31 Agosto 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23..	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7.	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10...	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 26...	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36...	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11....	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37....	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14....	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15..	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16..	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28..	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 5...	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8...	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15...	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

MINAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 18	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 Junio 1912

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912

SALTO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912

PAYSANDU

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38	Guarapirá	V. c. y M.	31 Octubre 1912

SORIANO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

RIO NEGRO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

COLONIA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232